

DERRIBOS, VENTAS Y DESTINOS DE CONVENTOS SUPRIMIDOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA Y DE LOS ENAJENADOS ENTRE LOS AÑOS 1837 Y 1839

FERNANDO PINGARRÓN-ESAÍN

Departament d'Història de l'Art. Universitat de València

Abstract: This article reveals the destinies of some convents and monasteries in Valencia city during the 19th century, after the suppression of many religious foundations in Spain, specially the fortune of those which were sold from 1837 to 1839 to particular citizens, as well as a lot of other testimonies which refer to these buildings.

Key words: Convents and monasteries / Valencia city / Spain / 19th century / from 1837 to 1839 / suppression / religious foundations.

Resumen: El artículo manifiesta los destinos de algunos conventos y monasterios de la ciudad de Valencia durante el siglo XIX, tras la supresión de muchas fundaciones religiosas en España, especialmente la suerte de los que fueron transferidos, de 1837 a 1839, a ciudadanos particulares, así como muchos otros testimonios referidos a estos edificios.

Palabras clave: Conventos y monasterios / ciudad de Valencia / España / siglo XIX / de 1837 a 1839 / supresión / fundaciones religiosas.

Procedencia de ilustraciones: Efectuadas por el autor y de su archivo particular.

Precedentes y situaciones

Tras la supresión de diferentes institutos religiosos y otras fundaciones piadosas en España, el real decreto de la reina gobernadora María Cristina de Borbón, dado en el Pardo a 19 de febrero de 1836 y dirigido al político Juan Álvarez y Mendizábal, y en nombre de su hija, en minoría de edad, Isabel II, contemplaba el declarar en venta desde aquel momento todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, los demás

que hubiesen sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación; exceptuándose de esta medida general los edificios que el gobierno destinase para el servicio público, para conservar monumentos de las artes o para honrar la memoria de hazañas nacionales.¹

Se erigió en cada provincia una junta de enajenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos,² junto a una junta superior de enajenación en Madrid.

¹ Se justifica dicho real decreto, inspirado por el aludido Mendizábal: "Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado, o que se demorarían con notable detrimento de la riqueza nacional otro tanto tiempo en que se tardara en proceder a su venta". En su contenido, de veintidós artículos, se contemplaba la publicación por el gobierno de la lista de los edificios que por las razones expresadas quedarían excluidos de la venta pública; la formación de un reglamento sobre la forma de proceder a la venta de estos bienes; y el que cualquier español o extranjero tuviese facultad para pedir por escrito, al intendente de la provincia correspondiente, que dispusiese la tasación de las propiedades que no lo hubieran sido ni incluidas en las listas publicadas para las subastas. Se menciona este real decreto en las ventas judiciales de bienes nacionales de la época, como la acontecida el 1 de mayo de 1840 a favor de Pascual Marco (Archivo del Reino de Valencia [en adelante A.R.V.]: protocolo 8.888, fols. 369rto.-374vto.; notario: Juan Genovés y Cause).

² Existe un libro de actas de la *Junta de Enajenación de Edificios, efectos y alhajas de Conventos suprimidos de la Provincia de Valencia*, que comienza notificando su radicación en la ciudad de Valencia el 22 de octubre de 1836 (A.R.V.: *Propiedades Antiguas*, libro n.º 1); junta que consta ya extinguida el 24 de mayo de 1842.

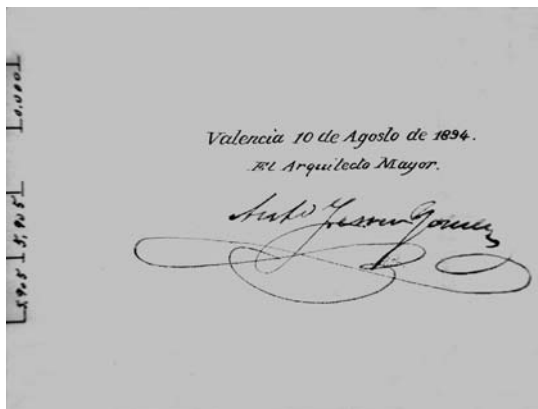


Fig. 1. Firma autógrafa del arquitecto Antonio Ferrer Gómez en su proyecto de plaza en los solares del convento de San Francisco de Valencia (10 de agosto de 1894).



Fig. 2. El convento de San Francisco de Valencia a mediados del siglo XIX según representación de la época.

De los conventos suprimidos de la ciudad de Valencia,³ que lo fueron fundamentalmente en el verano de 1835, dos de los mejores y más espaciosos de los de intramuros se los reservaría el Estado para instalaciones militares. Son los casos de los conventos de San Francisco y de Santo Domingo o de Predicadores.

El primero fue demolido a fines del siglo XIX, y sobre cuyo solar se proyectó una plaza en 1894 por parte del arquitecto Antonio Ferrer Gómez (fig. 1), origen de la actual plaza del Ayuntamiento.⁴ Tuvo el cenobio en su larga historia destacadas actuaciones artísticas constatadas hasta fines del

siglo XVIII, como la de la reforma estipulada en 1789 de la capilla de la Purísima Concepción, a cargo de los arquitectos Bautista Pechuán y Francisco Pechuán, del escultor José Cotanda y del dorador Antonio Fontanet.⁵ Afectado, como otros, por las destrucciones derivadas de la guerra de la Independencia,⁶ se repusieron algunos retablos a expensas de ciertos devotos y hermandades.⁷ El cenobio se caracterizó sin duda por sus dos imponentes claustros que dibujara el padre Tosca en su plano urbano de 1704; por su dilatada iglesia con su campanario rematado por una antena de telégrafos, que apreciamos en una pintura de media-

³ La junta de Comisión de Arquitectura de la Academia de Nobles Artes de San Carlos, en letras dirigidas al Jefe Superior de la Provincia, el 27 de julio de 1837, recomendaba la conservación en la capital de la iglesia y convento del Temple, de la orden de Montesa, el de dominicos de Santo Domingo, el de la Congregación de San Felipe Neri, el de la Compañía de Jesús, el del Carmen calzado, el de agustinos de San Agustín, el de dominicos del Pilar, y el de Trinitarios descalzos; y en los arrabales el de jerónimos de San Miguel de los Reyes, el de dominicos de San Antonio Abad, el de mínimos de San Sebastián, el de franciscanos de Jesús, el de misioneros de San Vicente de Paúl, y el colegio de San Pío V (Archivo de la Academia de San Carlos de Valencia [en adelante A.A.S.C.V.]: legajo 75, carpeta 4, documento 37). En relación al convento de Predicadores, consta el 26 de junio de 1836 (A.R.V.: protocolo 9.753, fols. 46rto.-47rto. Notario: Jaime Zacarés y Urrios) que Joaquín Díez Ponce de León, presbítero y capellán del segundo departamento del real cuerpo de artillería, custodiaba la iglesia de dicho cenobio mediante decreto del palacio arzobispal dado por Antonio Martínez Velasco cuatro días antes.

⁴ El 10 de agosto de 1894 firmó, con plano y memoria, el arquitecto mayor Antonio Ferrer Gómez al Consistorio valenciano un *Proyecto de plaza en los solares de San Francisco*. Tras producirse una reclamación del subdirector de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, oponiéndose al mismo por lo que afectaba a la estación de dicha empresa adyacente a este espacio, el Ayuntamiento, previo informe de Policía Urbana y sugerencia de cierta modificación, aprobó el proyecto el 8 de octubre de dicho año 1894 (Archivo Municipal de Valencia: *Policía Urbana*, 1894, caja 198, expediente 77).

⁵ La archicofradía de la Purísima Concepción, que se dice radicaba en la propia capilla que hacía las veces de la de la Comunión del convento, contrató el 13 de abril de 1789, con los aludidos arquitectos Pechuán, la innovación de su capilla, por 298 libras, consistente en arrancar su chapado de azulejos y renovar su revoque, con la hechura de las guarniciones de los cuatro lienzos del presbiterio y otras mejoras. El 11 de mayo siguiente convenía la misma hermandad con los citados Cotanda y Fontanet en lucir, renovar y pintar el retablo de la misma capilla, siendo estimada la labor del primero en 100 libras y la del segundo en 600 libras (A.R.V.: protocolo 7.939, fols. 85vto.-87rto y 121vto.-122vto. Notario: Carlos Vicente de Seguí y Rodríguez).

⁶ Una relación del estado del convento cuando fue devuelto a la comunidad por el gobierno tras el conflicto, se halla en el libro de recibos y gastos del mismo que comienza en febrero de 1814 (A.R.V.: *Clero*, libro 1.732).

⁷ Manuel Blasco y Juan Bautista Lacorte informaron en escrito de 28 de agosto de 1815 de los retablos hechos en la iglesia de San Francisco sin aprobación por Jaime Estellés, poniendo objeciones e instruyendo al maestro de obras Juan Lizándara de lo que debería de demolerse por contrario al decoro de la arquitectura y al buen gusto. En mayo de 1832 hay constancia también del encargo del guardián del convento al arquitecto Salvador Escrig, mayor, para construir otro retablo para una de las capillas del templo (A.A.S.C.V.: legajo 71, carpeta 1, documento 15; y legajo 75, carpeta 1, documentos 2 y 4).

dos del siglo XIX⁸ (fig. 2), y con su capilla de la Tercera Orden, situada a los pies del templo,⁹ cuya emergente cúpula, junto a la entrada del entonces cuartel de caballería, tomada desde la bajada de San Francisco aún llegó a difundirse fotográficamente¹⁰ (fig. 3).

El segundo tuvo también notables intervenciones hasta las últimas décadas de su existencia, como el aula capitular concertada en 1776 con los maestros de obras José Gascó y Matías Lloréns sobre el claustro contiguo a la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad,¹¹ la nueva capilla de San Vicente Ferrer (1772-1781), polemizada por sus proyectos y con la existencia de uno de Vicente Gascó no realizado;¹² capilla abierta al culto tras la exclaustación, junto con la de los Reyes, desde 1844; o la propia fachada del cenobio de corte palaciego.

También se estableció un cuartel, que duró hasta mediados del siglo XX, en el convento dominico del Pilar, pero con su iglesia abierta al culto desde la época de la supresión y tras haber sido cedido a fines de 1813 circunstancialmente a las monjas cistercienses del convento de la Zaidía.¹³ Igualmente se constituyó cuartel en los desaparecidos claustros de la extinta congregación de San Felipe Neri, a cuya iglesia, a la que también aspiró la parroquia de San Esteban, se trasladó la parroquia de Santo Tomás, abriéndose al culto el 1 de enero de 1837, luego de su entrega el mes anterior (Apéndice Documental, 1), restaurándose su espectacular fachada por el plan de 1902 del arquitecto Antonio Ferrer Gómez¹⁴ (fig. 4). En el convento de San Agustín se estableció en 1835 el presidio co-



Fig. 3. El convento de San Francisco, desde la bajada de su nombre, con la cúpula de la capilla de la Tercera Orden.

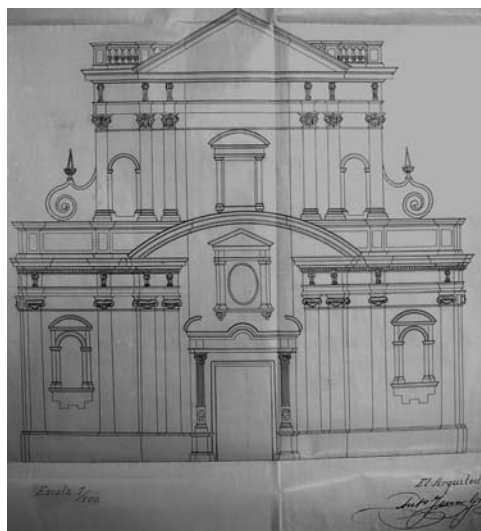


Fig. 4. Alzado de la fachada de la iglesia de la antigua Congregación de San Felipe Neri de Valencia del arquitecto Antonio Ferrer Gómez (1902).

⁸ Imagen reproducida, entre otras ocasiones, en letras recordatorias del convento de San Francisco en el *Diario de Valencia*, del domingo 3 de octubre de 1926 (p. 3); en cuyo pie de foto se dice que dicha ilustración proviene de un cuadro al óleo existente en el convento de Santo Espíritu.

⁹ En el plano geométrico de Valencia de Francisco Ferrer de 1831 se aprecia esta capilla con planta de cruz griega y cabecera hacia poniente en dirección opuesta a la de la iglesia del convento. El marqués de Cruilles (*Guía urbana de Valencia antigua y moderna*, Valencia, 1876, tomo I, pp. 265-66) habla precisamente de las tres puertas con que contaba la iglesia de San Francisco, estando una a los pies bajo el coro, que daba al tránsito o entrada que iba a los claustros y que le separaba de esta capilla de la Tercera Orden que estaba enfrente, otra que daba a un pórtico con arcos cerrados que corría a lo largo de la nave por la parte de la plaza, que alega el autor todavía existía, y la tercera junto a la sacristía que salía igualmente a los claustros.

¹⁰ Incluida también en el referido *Diario de Valencia* de 1926, alegándose que dicha foto pertenecía a la colección del señor delegado regio de Bellas Artes.

¹¹ El convenio se firmó el 28 de agosto de 1776 entre la congregación Ntra. Sra. de la Soledad y los dichos alarifes, por el precio de 1.230 libras. Dicha aula capitular, a concluir para el día de ceniza de 1777, se elevaría sobre el techo sostenido con pilares y arcos del citado claustro confinante a la capilla del mismo título, que era también propia de esta hermandad (Archivo de protocolos del colegio de Corpus Christi de Valencia [en adelante A.P.P.V.]: protocolo 7.890, fols. 248rto.-250vto. Notario: José Álvarez y Jordán).

¹² Se halla entre los planos del fondo de Vicente Gascó del citado Archivo Municipal de Valencia (en adelante A.M.V.), que aunque no van firmados presentan la letra del arquitecto en el *Plano de la Capilla que se propone para el glorioso Pladrije S[an] Vicente Ferrer*, con planta ovalada en el sentido longitudinal de su eje, pero con cabecera rectangular completada con camarín y sacristía, y en el alzado de la *Fachada de la Capilla*, y *testera del Crucero*. La planta ovalada longitudinal con columnas adosadas sobre pedestales recuerda la misma solución empleada por Vicente Gascó en la capilla de la Tercera Orden del viejo convento del Carmen de Valencia, concluida hacia 1783.

¹³ El templo es la actual sede de la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar y San Lorenzo Mártir. La cesión a las religiosas de la Zaidía, que a la sazón se hallaban en el convento de Capuchinas, se había producido el 22 de diciembre de 1813 (A.R.V.: protocolo 8.783, fols. 91rto.-95vto. Notario: Joaquín Mariano Fortea) hasta que los tiempos permitiesen la reedificación de su convento, demolido por orden gubernamental.

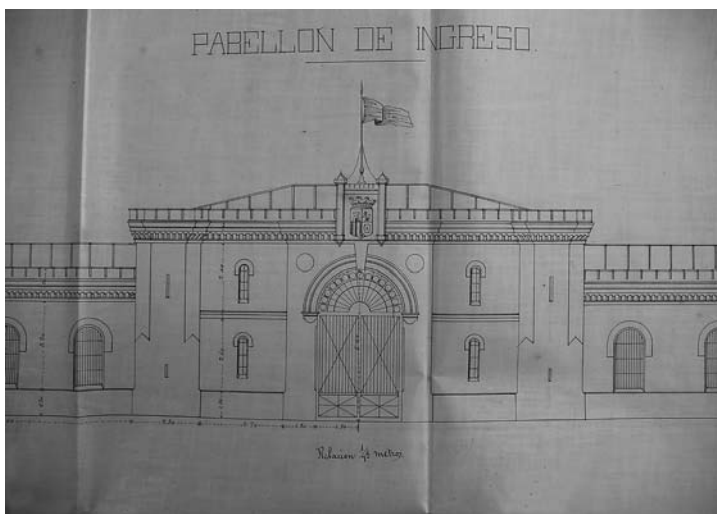


Fig. 5. Detalle central del proyecto de pabellón de entrada al recinto del antiguo monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia (1885).



Fig. 6. Detalle del proyecto de reforma de la fachada norte del antiguo convento del Pie de la Cruz de Valencia (1883).

recreacional, rehabilitándose al culto su iglesia a fines del año siguiente.¹⁵ Asimismo, el magno monasterio jerónimo de San Miguel de los Reyes, tras diversos avatares, alcanzaría también una función carcelaria al convertirse en penal en la penúltima década del siglo XIX, sufriendo para ello las obras de adaptación necesarias, como la del pabellón de entrada al recinto que bordea la carretera, hoy avenida de la Constitución, creación del arquitecto general de establecimientos penales Tomás Aranguren (fig. 5), el cual y a instancias de Vicente Alcañiz y Valero, contratista de las actuaciones a efectuar en el edificio, solicitó al Ayuntamiento de la ciudad el permiso de obras correspondiente el 19 de noviembre de 1885.¹⁶

Otros cenobios, reflejando la época de cambios a lo largo del Ochocientos, alcanzarían funciones civiles, como el del Carmen, acondicionado para museo provincial, en cuyo templo se instaló la vieja parroquia de Santa Cruz en 1842; o de carácter asistencial, como el de la Corona, cedido

en 1839 para casa de beneficencia. Igualmente el magno monasterio del Temple pasó por varios usos civiles e institucionales hasta nuestra época, sirviendo su templo de almacén y devuelto al culto ya desde el mismo siglo XIX. Naturalmente, otros conventos lograron sobrevivir a esta etapa de supresiones decimonónicas, desapareciendo en períodos posteriores, pero con algunas actuaciones que demostraron dicha época de cambios. Fue el caso, en el centro urbano y en la calle que lo rememora, del convento del Pie de la Cruz, de religiosas servitas, cuyas fachadas norte, que incluía la iglesia (fig. 6), y levante y sur, aún fueron objeto de reforma y reedificación por parte del arquitecto Joaquín María Arnau en 1883, y que, contando con el visto bueno del Ayuntamiento de la ciudad, conllevó cesión de terrenos a la vía pública.¹⁷ Igualmente memorable fue el caso del convento de religiosas agustinas de la Presentación, que en 1853 se había desprendido de una parte de su huerto ante el avance del ferrocarril,

¹⁴ El arquitecto Ferrer solicitó el permiso al Ayuntamiento el 4 de agosto de 1902, alegando le había encargado la restauración el rector parroquial Eduardo Gil. El Ayuntamiento autorizó lo pedido por sesión de 15 de septiembre siguiente (A.M.V.: *Policia Urbana*, 1902, caja 4, documento 56).

¹⁵ Dice Vicente Boix (*Manual del Viagero y Guía de los forasteros en Valencia*, Valencia, 1849, p. 210) que la parte baja del edificio estaba ocupada por treinta y nueve talleres distintos, donde novecientos penados trabajaban.

¹⁶ El 4 de enero de 1886, el alcalde subscribió la autorización de las obras demandadas, luego de mediar informe del arquitecto de distrito Luis Ferreres (24-XI-1885) y visto bueno, bajo ciertos requisitos, de la Dirección de Carreteras Provinciales de Valencia (23-XII-1885), pues, a más de sujetarse a las direcciones de Policía Urbana, las obras afectaban a la cuneta del camino exterior del monasterio. La subasta de obras a favor de Alcañiz se había producido el 30 de septiembre de 1885 (A.M.V.: *Policia Urbana*, 1885, caja 153 bis, documento 51).

¹⁷ A los alzados de Arnau de 1883 siguió una demanda de nueva tasación (6-X-1884) por parte de la priora del convento de los terrenos cedidos a la vía pública, con valoración (2-XII-1885) de Joaquín María Calvo (A.M.V.: *Policia Urbana*, 1883, caja 144, expediente 56; y 1884, caja 149, exp. 51).

vendiéndolo a la Sociedad del Ferrocarril del Grao de Valencia a Játiva.¹⁸

Fueron catorce los conventos de la ciudad de Valencia transferidos entre la junta de enajenación de los conventos suprimidos de la provincia y diversos particulares entre el 25 de febrero de 1837 y el 14 de diciembre de 1839 mediante sendos instrumentos protocolizados. Entre estas fechas se hallan igualmente las enajenaciones en 1838 del convento de San Joaquín de Paiporta, y en 1839 del monasterio de Simat de Valldigna, y del convento de San Diego de Alfara del Patriarca.¹⁹ A los dos primeros nos referimos al hablar de los conventos de la Puridad y de San Vicente de la Roqueta de Valencia, respectivamente, por quedarlos beneficiarios vinculados a estos últimos. Los expondremos en función de la datación y ordenación de sus ventas en las referidas escrituras notariales.²⁰

1. El Remedio

El primero de ellos fue el cenobio del convento de Nuestra Señora del Remedio, de trinitarios calzados, ubicado extramuros, al oriente de la ciudad en el camino que conducía de la puerta del Mar al puente del mismo nombre, junto al pretil del Turia.²¹ Su suerte, dispuesta por el Gobierno, fue comunicada por la junta de enajenación y quedó dirigida en este caso hacia el derribo del conjunto con su templo *por reconocer lo inaplicable a otro destino y antimilitar por su situación, dominando como a medio tiro de fusil una de las Baterías de la Ciudadela*. La real orden pertinente, que debía mediar en todos los casos, producida para el que

nos ocupa el 17 de diciembre de 1836, casi treinta años después de que se hubiese proyectado un nuevo retablo mayor para su iglesia por parte del arquitecto Manuel Fornés,²² aprobó la demolición, postulando que su derribo se sacase a pública subasta y que se examinase y propusiese por parte de la junta valenciana el uso que se pudiera hacer del solar resultante.

El 22 de diciembre siguiente, previa la debida publicidad en el boletín oficial de la provincia, tuvo lugar la subasta en la llamada casa intendencia, quedando a favor de Francisco Bochóns, maestro de obras de Valencia, por 30.030 reales, quien fue representado en el acto a título de fiador por Francisco Cubells, comerciante, quien prometió el cumplimiento de los pactos por parte del licitador, entre los que se hallaban el derribo hasta la altura de quince palmos en tres meses y quedar totalmente limpia y expedita la plaza en los nueve meses siguientes.

La junta superior de enajenación, en su comunicación con la de Valencia, de 3 de febrero de 1837, tras notificar la dicha real orden²³ y matizando que sólo estaba resuelta la destrucción del convento pero no la de sus campanas, manifestaba la aprobación de la subasta a favor de Bochóns, *sin que la buena fe que debe reinar en estas operaciones permita admitir la proposición últimamente hecha por Don Juan Marzo a pesar de las ventajas que ofrece*, instando que se hiciese saber lo narrado a Bochóns *para que esta misma determinación le sirva de estímulo para el mejor cumplimiento de su contrato*.

¹⁸ El 30 de septiembre de 1853 se produjo dicha venta por 10.000 reales, mediando declaración de los arquitectos Timoteo Calvo y Jorge Gisbert en el palacio arzobispal el día primero de aquel mismo mes (A.R.V.: protocolo 8.901, fols. 1.509rto.-1.514vto. Notario: J. Genovés y Cause).

¹⁹ El 15 de noviembre de 1839, la junta de enajenación de conventos suprimidos de la provincia de Valencia vendió a censo reservativo este convento de San Diego de Alfara del Patriarca, que había sido de franciscanos observantes, a Pascual Sánchez, labrador de dicha población por la suma de 77.105 reales y 30 maravedíes, con el canon anual del tres por ciento (que supusieron 2.313 reales y 6 maravedíes), tras la concesión mediante real orden de 24 de noviembre de 1838. Esta cantidad adicionaba los 55.000 reales del convento, correspondiendo 14.500 a la pequeña iglesia unida a él, tasados por el arquitecto Antonino Sancho el 5 de octubre de 1839, y las nueve hanegadas del huerto, valoradas por el agrimensor Tomás Coltell el 20 de mayo anterior en 1.800 libras en capital y en 85 libras en renta. Dicho huerto lo cultivaba a la sazón en arriendo Pascual March, y lindaba con el camino de Carpesa, con tierras del Colegio del Patriarca de Valencia, y con la acequia de Moncada. Véase todo en A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.458 rto.-1.465 rto. Notario: Juan Genovés y Cause. Dice Sanchis Sivera (*Nomenclátor geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*, Valencia, 1922, p. 56) que este convento, del que habla ya en pasado, fuerte y vistoso y con excelente campanario, se convirtió tras la desamortización en fábrica de fósforos.

²⁰ Todas ellas autorizadas por Juan Genovés y Cause, notario de Valencia.

²¹ En la "puerta del Mar, n. 1", sitúa su dirección la Valencia en la mano ó Guía breve para encontrar las cosas más dignas de ella sin necesidad de preguntar..., Valencia, imprenta de José Gimeno..., 1825, p. 168.

²² El ministro del convento, Pedro Tormo, solicitaba a la Academia de San Carlos el 28 de enero de 1807 la aprobación de la planta y diseño del retablo y su tasación (A.A.S.C.V.: legajo 62, carpeta III, doc. 189).

²³ Éste era camino habitual de transmisión de cada real decreto en estas enajenaciones. El secretario de estado y del despacho de hacienda lo comunicaba a la junta superior de enajenación en Madrid, y ésta lo trasmitía a la provincial correspondiente.

Antes de efectuarse formalmente la transacción, Francisco Bochóns, después de precisar algunos rasgos del precio referidos a rebajas de tantos por cientos en los plazos, manifestaba las tres siguientes cosas. La primera, *que si se exigía bajarse las campanas conservándolas intactas se le obligaba a un gasto no estipulado de que debía reintegrarsele*; la segunda, *que no podía procederse enseguida al derribo del cenobio por hallarse ocupado en parte por algunos inquilinos con quienes habían contratado las oficinas de arbitrios de amortización*, y que por lo tanto *no parecía regular corriese el término del derribo hasta que, desocupado enteramente el edificio por los que en el día le tienen alquilado, se le entregasen las llaves y pudiese por lo mismo operar sin este obstáculo*; y la tercera, *que debía devolverse o abonarse el importe de un emberjado de hierro que al tiempo de rematarse la demolición y aprovechamiento de las maderas, hierro y demás materiales que componían el edificio existía en una de las capillas de la iglesia del convento, el cual se había extraído y se encontraba a la sazón en la parroquial de San Catalina Mártir de la ciudad*.

Tras solucionarse los asuntos monetarios, el que se derribasen y batiesen las campanas sin gasto alguno *para ahorrar dispendios no necesarios*, con la obligación única de entregar a Bochóns el material y todas las piezas de que se componían y en el estado en que quedasen; el que se resolviese en pocas jornadas desocupar el edificio de inquilinos y de materiales ajenos, *con el objeto de evitar dilaciones y de no perjudicar al comprador*, principiando el término del derribo el día que se le entregasen al alarife las llaves por las oficinas de amortización; y que se le abonase el susodicho enrejado, si no lo hiciere *quien lo tiene ahora en su poder*, los miembros que componían la junta de enajenación valenciana,²⁴ encabezada por su presidente Andrés Visedo, intendente de la provincia, el 25 de febrero de 1837, efectuaban venta real y enajenación perpetua a favor del expresado Francisco Bochóns y a sus herederos y sucesores del edificio e iglesia del convento del Remedio, excepto el solar, para que con la obligación referida de derribarlo se aprovechase de sus materiales, por el precio indicado en el remate del 22 de di-

ciembre del año anterior, si bien con la rebaja que se le había practicado de 1.501 reales, 17 maravedíes, resultaron de entrega 28.528 reales, 17 maravedíes.²⁵

Meses después, el 30 de septiembre de 1837, Francisco Xavier Lozano, del comercio y vecindad de Valencia, acudió a la misma junta valenciana de enajenación, alegando que con motivo del derribo conventual *quedaba muy defectuosa la fachada de las casas contiguas fronterizas a la Ciudadela por haber un pequeño pedazo de solar o terreno fuera de la línea de las mismas, que al paso que afeaba la plaza le convenía al solicitante, bien para ensanchar sus casas, o bien para edificar otra igual a las suyas, dejando bien alineada la frontera*, por lo que pidió se le vendiese el mencionado pedazo de solar.

El propósito que buscaba Lozano lo conseguiría aunque con cierta lentitud. Justipreciado el *pedazo o trozo del área del referido convento que forma un ángulo entrante en el encuentro de las líneas y aceras de las casas de la parte de la Alameda y camino del Grao y de las que miran a la parte del río y hace frente a la Ciudadela*, por parte de los arquitectos José Serrano y el aludido Manuel Fornés el 16 de marzo de 1838 en 5.100 reales (Apéndice Documental, 2), y tras haberse producido subasta con remate a favor de dicho Lozano, que fue aprobada por real orden fechada el 20 de marzo de 1839, se transfirió formalmente la propiedad al demandante por la suma final de 4.210 reales²⁶ el 14 de septiembre del mismo año 1839.²⁷

2. Las Magdalenas

En 1837 le llegó igualmente la suerte al convento de Santa María Magdalena, ubicado en el centro de la ciudad, en la plaza del Mercado próximo a la iglesia de los Santos Juanes²⁸ y al convento de la Merced, otro de los sacrificados en esta época.

El gobierno, en sesión de 22 de febrero de 1837, sentenció su destino acordando la subasta para su demolición respecto a hallarse concluido ya el expediente correspondiente, alojándose a las religiosas dominicas que lo poblaban en el convento de Santa Catalina de Sena. De tal suerte, en el *Diario Mercantil* del 5 de marzo sucesivo la junta

²⁴ Lo efectuaban siempre *en nombre de la Nación Española a quien están adjudicados los bienes de esta clase*.

²⁵ A.R.V.: protocolo 8.885, fols. 46rto.-49vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

²⁶ Cuya cantidad, se dice, había satisfecho en Tesorería de Provincia según carta de pago expedida por el tesorero Pedro Fabio Bucelli el 11 de julio de 1839.

²⁷ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.172rto.-1.177rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

²⁸ Exactamente en la plaza del Mercado n.º 1 y manzana 397, según la *Valencia en la mano...* (p. 170), de 1825.

de enajenación de la provincia insertaba por término de diez días la pública subasta de la madera, hierro, piedra, ladrillo y demás materiales procedentes del derribo bajo siete condiciones, entre las que se consideraban que el remate ocurriese en el edificio que había sido de la Compañía de Jesús, y que fuese de cuenta del elegido dejar limpia y nivelada la superficie del solar resultante en el plazo de medio año improrrogable.²⁹

Ocurrió que no compareció postor en bastante cantidad, así que otra vez se anunció la subasta en el mismo diario el 19 de marzo siguiente, alargando el plazo del derribo a un año y adaptando los pagos a este nuevo período. Cuatro días más tarde se produjo el definitivo remate a favor de Pedro Enrich o Henrich, pues de las dos formas aparece, por 29.010 reales. Tras la aprobación mediante la real orden correspondiente comunicada el 4 de octubre de 1837, el 29 de noviembre ulterior realizó la junta de enajenación valenciana³⁰ la venta al expresado Pedro Henrich, del ramo del comercio de la ciudad, del edificio e iglesia del extinguido convento de Magdalenas,³¹ menos el solar, para que con la obligación de abatirlo³² pudiera aprovecharse de todos sus materiales, por el precio de 30.000 reales, que era el importe de las dos terceras partes de su justiprecio, viéndose obligado el responsable a entregar 10.000 reales al día siguiente en la tesorería de provincia, y los restantes en los dos vencimientos pactados.³³

3. San Pedro Nolasco

Constituyó fundación convento-colegial de religiosos mercedarios, sita extramuros en la calle de Sa-

gunto.³⁴ El 26 de mayo de 1838, Francisco Pasalai-gua, oficial de la sección de seguridad pública de la ciudad de Valencia, se dirigió a la junta de enajenación, alegando que, con el deseo de contribuir tanto a embellecer las salidas de la ciudad como a facilitar al tráfico la comodidad de que es merecedor, conciliándolo lógicamente con sus propios intereses, solicitaba que, una vez instruido el oportuno expediente, se le concediese dicho convento con su huerto anexo, mediante un censo moderado, comprometiéndose a su transformación.³⁵

Los arquitectos académicos Franco Calatayud y Antonino Sancho (Apéndice Documental, 5), por encargo de la junta de enajenación, informaron el 7 de julio de 1838, alegando, después del reconocimiento del edificio, que su interior era de poca capacidad, no correspondiendo a la grandeza que aparentaba su fachada, calificando pobremente a su iglesia, que constituía más bien un oratorio, contribuyendo al deterioro de su fábrica y la falta de casi toda su carpintería el haberse alojado en él tropas en diferentes ocasiones, justipreciándolo, incluyendo su pequeña iglesia, teniendo en cuenta los pocos usos que se le pudiera dar por su particular distribución y las inevitables inversiones, en 50.000 reales; cifra a la que adicionarían 6.000 reales más por su huerto.

Tras la real orden de 21 de agosto siguiente, dignándose a la pretensión de Pasalaigua, con la obligación por éste de reconocer un canon anual del tres por ciento, la dicha junta de enajenación valenciana³⁶ le transfirió perpetuamente a censo reservativo, el 4 de octubre del expresado año 1838, el extinguido convento mercedario de San Pedro

²⁹ Otros requisitos fueron el que no se admitiría postura que no fuese a pagar en dinero en metálico, el que el remate sería uno solo sujeto a la aprobación real, a verificar en el citado edificio de la Compañía de Jesús el día en que se cumpliesen los diez señalados a las doce de la mañana, el que el convenido de no cumplir el tiempo de desalojo del solar tendría un diez por ciento de costas de la suma del remate, y el que el pago sería en tres plazos iguales, al principio, a los tres meses y a los seis meses designados.

³⁰ Compuesta por Gil de Aresti, administrador general de rentas e intendente interino de la provincia, presidente, Francisco Martínez y Machi y José Mateu y Cervera, diputados provinciales, Pedro de Antequera, contador de arbitrios de amortización de la provincia, y Joaquín María Albert, síndico del Ayuntamiento de Valencia.

³¹ Vicente Boix, en su citado *Manual del Viagero...*, de 1849 (p. 166) resalta el magnífico panteón que había en el convento de Magdalenas, del cual asegura persistía una parte bajo el nuevo mercado que se había edificado sobre él.

³² La *Valencia en la mano*, ó sea *Manual de forasteros...*, Valencia, imprenta y librería de D. Julián Mariana, 1852, p. 87, asegura la fecha del primero de octubre de 1838 en que quedó cumplida la demolición de este convento. También alega la obra del nuevo mercado sobre su solar con 112 casitas, y una mayor *con destino sin duda para el tribunal del Repeso, lo que no se ha logrado por la obstinación de los labradores en no querer entrar a vender en él; y habiéndose demolido por el mismo tiempo la Pescadería de la ciudad se le ha dado provisionalmente este destino a la nueva plaza.*

³³ A.R.V.: protocolo 8.885, fols. 239vto.-242vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

³⁴ En el n.º 53 de la calle de Murviedro lo sitúa la dicha *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 168).

³⁵ Añadía también Pasalaigua concernidamente que dicho cenobio ni por su situación ni por su construcción ofrecía otra ventaja que la de cederlo a un particular, variando y mejorando su aspecto, así interior como exteriormente, pudiéndose transformar en parador o posada y en casa de recreo y jardín la parte que recaía al huerto.

³⁶ Integrada en este caso por Lucas Yáñez, diputado provincial, haciendo las veces de presidente, Manuel Cebrián, diputado provincial, Pedro Antequera, contador de arbitrios de amortización de esta provincia, y José Mateu y Cervera, como individuo de la extinguida junta de armamento y defensa de la provincia.



Fig. 7. El monasterio de San Vicente de la Roqueta de Valencia según dibujo de la obra manuscrita de Pedro Sucias sobre *Los monasterios del Reino de Valencia*, tomo I, Valencia, 1907 (Biblioteca Municipal de Valencia).

Nolasco, por 56.000 reales, cantidad del justiprecio más el canon del tres por ciento que debía pagar a la nación española,³⁷ con las condiciones habituales, repetidas en otras enajenaciones conventuales, de tener reparada siempre la finca, el deruir o variar de la torre o campanario y de la fachada del edificio todo emblema y aspecto significativo de su anterior destino en el término de un año, y entregar una copia a la dicha junta de la escritura de la venta.³⁸

4. San Vicente de la Roqueta

El viejo monasterio de San Vicente Mártir, conocido como de la Roqueta (fig. 7), que fue de religiosos bernardos, orden del Cister, ubicado en la calle de San Vicente extramuros,³⁹ pudo subsistir y

llegar hasta nosotros, no sin notables avatares.⁴⁰ Habiendo sido tasado el capital de este cenobio en 180.000 reales, solicitada su transmisión con su huerto, y paralizado su expediente, según se alegaba, por lo excesivo de su precio y los inconvenientes que ofrecían las circunstancias del momento, acudió el aludido Pedro Henrich, del ramo del comercio de Valencia, al gobierno solicitando se le concediese dicho edificio y huerto. La real orden de 10 de agosto de 1838 accedió a la solicitud del expresado Henrich para establecer en la propiedad una fábrica de hilados de seda mediante el requisito habitual del canon del tres por ciento.

Henrich solicitó el 25 de septiembre siguiente nuevamente la tasación del conjunto, mediante un arquitecto designado por la junta de enajenación y otro por él mismo como parte interesada, que lo hizo en la persona de Joaquín Cabrera de Lairache; único arquitecto en quien también confió la referida institución, no señalando otro. Dicho artífice, el 28 de octubre ulterior, lo valoró en 150.588 reales, comprendiendo el huerto con sus paredes, cabida de tierra y riego en 33.000 reales, y el convento con su iglesia en 117.588 reales, apoyándose en que si por una parte su situación era ventajosa por otra la destruía su poca capacidad y algunas mermas, como la del derribo de su torre y del testero del templo por la comisión de fortificación (Apéndice Documental, 12).

Aceptándose el justiprecio de Cabrera por parte de la junta valenciana de enajenación, presidida por Juan García de Barzanallana, intendente de la provincia, dicha institución enajenó, el 9 de noviembre de 1838, perpetuamente a censo reservativo al citado Pedro Henrich el monasterio de San Vicente de la Roqueta por los citados 150.588 reales de la tasación con el canon anual del tres por ciento,⁴¹ con los requisitos habituales.⁴² Dicho Pedro Henrich adquiriría igualmente el 24 de agosto

³⁷ Que importaba 1.680 reales, por mitad en los días de San Juan y Navidad.

³⁸ A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 661rto.-670vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

³⁹ En el n.º 3 de la dicha calle de San Vicente extramuros sitúa la *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 163).

⁴⁰ El 7 de abril de 1652 se capituló el derribo de la vieja iglesia monasterial con los maestros de obras Francisco Ruvio y Cristóbal Escolano en el plazo de seis meses, entre el 14 abril y el 14 de octubre de ese mismo año (A.R.V.: *Clero*, legajo 328, caja 874, documento 178), actuando el mismo Escolano en la edificación del nuevo templo, el cual estaba concluido en 1667; manifestando el gremio de sastres de Valencia el 20 de abril de ese año que, como el oficio poseía la capilla mayor de este templo con su altar y con derecho de sepultura, deliberaba se hiciese de nuevo dicho altar mayor (A.P.P.V.: protocolo 10.325. Notario: Antonio Morón). Dicho gremio seguía compartiendo protagonismo en este templo de San Vicente Mártir, cuando el 29 de marzo de 1801 se le responsabiliza preferentemente en la colocación en la capilla de Ntra. Sra. de Belén y Santos Reyes, regida por cofradía homónima y que era la primera junto al presbiterio del lado de la Epístola, del monumento los días jueves y viernes santo de aquel año (A.R.V.: protocolo 8.203, fols. 289rto.-289vto. Notario: Antonio Zacarés y Llácer).

⁴¹ Henrich otorgó a favor de la nación 4.517 reales, 21 maravedíes de renta censo y tributo anual por el precio estipulado.

⁴² A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 745vto.-754vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

de 1839 el monasterio de *Valdigna*,⁴³ intentando comprar también el del Socorro de la capital, cosa que no consiguió.

5. Capuchinos

El edificio del convento de religiosos capuchinos de la Sangre de Cristo, que estuvo también extra-muros, en la calle de Alboraya,⁴⁴ con su huerto, fue reclamado por Rafael González Valls, del ramo del comercio de Valencia, bajo un canon moderado, siendo su propuesta aceptada por real orden de 10 de agosto de 1838, y concedido para el cultivo y propagación de la grana fina o cochinilla de América, siempre que se obligase a aceptar un canon del dos por ciento sobre el valor de su tasación.

Dicha tasación conventual con su templo llegó por parte de los arquitectos académicos de la de Nobles Artes de San Carlos, Antonino Sancho y Joaquín Cabrera, el 16 de octubre siguiente, que lo estimaron en 63.247 reales, luego de señalar su exigua fábrica, con sus paredes de tapia, sus techos bajos, sus corredores estrechos, falto de cerrajería; así como su iglesia, que calificaron de ermita, carente de crucero, de cúpula y de torre (Apéndice Documental, 10). Tres días después siguió la valoración de su huerto en 42.039 reales y 7 maravedíes, por parte de los agrimensores, que también se vinculan a la expresada Academia de San Carlos, Tomás Coltell y Vicente Lerma, destacando su superficie, rodeada de pared, con sus dieciséis hanegadas y tres cuarterones (Apéndice Documental, 11).

Con todo, y por la suma de los dos justiprecios anteriores, 105.286 reales, 7 maravedíes, con el canon asentido del dos por ciento, se enajenó a perpetuidad a censo reservativo este cenobio al mencionado González Valls por la junta valenciana de enajenación, presidida también por Juan García de Barzanallana, el mismo 9 de noviembre de

1838,⁴⁵ en que lo había sido el monasterio de San Vicente de la Roqueta.

6. Jesús

Un tercer cenobio fue transferido formalmente también en la antedicha fecha del 9 de noviembre de 1838 por la junta que seguía presidiendo el citado intendente provincial Barzanallana. Fue el de Santa María de Jesús, de religiosos observantes franciscanos, emplazado en el camino del cementerio general.⁴⁶ Había sido demandado gratuitamente al gobierno por Santiago Dupuy, vecino y del comercio de Valencia, en atención a las grandes mejoras que había introducido en la fabricación de la seda, con apoyo de la Sociedad Económica de Valencia, y atendido en la real orden de 31 de marzo de dicho año 1838, teniéndose en consideración, como se expresa, la utilidad innegable que a la nación española resultaba de favorecer los adelantos de la industria, si bien no se accedía a la cesión gratuita *por hallarse destinados los productos de conventos suprimidos a cubrir las atenciones de la guerra*, y tan sólo con el canon anual del uno y medio por ciento sobre el valor de tasación de la finca.

Los agrimensores de la Academia de San Carlos Tomás Coltell y Miguel Romeu valoraron el 6 de mayo sucesivo, en la moneda antigua valenciana, en 3.614 libras, 6 sueldos y 8 dineros las quince hanegadas, un cuartón y cuarenta y ocho brazas de tierra de su huerto (Apéndice Documental, 3).

Habiendo mediado varios incidentes sobre el justiprecio del edificio e iglesia, sin que se diesen más detalles sobre este hecho, se consultó a la junta superior de enajenación, la cual, el 20 de agosto ulterior, expresando que existía ya pronunciación fundada de que no era exacta la primera valoración, reforzado por los antecedentes que la motivaron, y el hecho de que el tal Dupuy se avenía de buena fe a una nueva tasación, se conminaba a la

⁴³ Desde la junta de enajenación valenciana se instruyó un expediente de subasta y venta para la demolición del monasterio de *Valdigna*, pero por real orden de 6 de junio de 1839 no se aprobó, *por estar fundado en el sistema de derribo declarado ya por varias resoluciones tan ruinoso como ageno de la dignidad del Gobierno*, atendiéndose favorablemente la solicitud hecha por Mateo Barbolla, vecino de Madrid, quien ofreció reconocer el capital de 200.000 reales con el canon anual del dos por ciento. No obstante, dicho Barbolla acudió a la junta superior de enajenación pidiendo que la escritura de *acensuación* del suprimido convento de *Valdigna* se otorgase a favor de su *consocio* Pedro Henrich, vecino de Valencia, a lo que dicha junta superior accedió informando del asunto a la de Valencia en escrito de 12 de julio de 1839. De tal suerte, en la citada data del 24 de agosto de dicho 1839, la junta valenciana vendió el monasterio de *Valdigna* a Henrich, representado por Francisco Peregrí, médico de Valencia, procurador nombrado al efecto, por el precio y canon ofrecido por el expresado Barbolla (A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.041vto.-1.049rto. Notario: Juan Genovés y Cause).

⁴⁴ En el n.º 1 de dicha calle de Alboraya lo emplaza la citada *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 169).

⁴⁵ La suma de ese dos por ciento fue 2.105 reales y 24 maravedíes. Véase todo en: A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 754vto.-763vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁴⁶ Ubicado "extra muros de la puerta de S. Vicente, n. 160" (*Valencia en la mano...*, 1825, p. 166).

junta valenciana a realizar otro justiprecio por profesores diferentes, nombrados por ambas partes y en caso de discordia por un tercero, señalándose su estado,⁴⁷ añadiendo la junta madrileña que se hiciese entender a Dupuy que no se podía acceder a la cesión de la iglesia conventual por hallarse a la sazón destinada por la autoridad eclesiástica a parroquia rural.

La tasación definitiva de la fábrica se produjo el 27 de septiembre de 1838 de manos de los arquitectos Timoteo Calvo, elegido por la junta valenciana de enajenación, y Manuel María Azofra por Dupuy, quienes lo valoraron en 146.000 reales, alegando la reconstrucción reciente de su fábrica, teniendo en cuenta su distancia a la capital y el aislamiento en que se encontraba, excluyéndose su iglesia, sacristía y pórtico (Apéndice Documental, 9).

Conformándose con dicha tasación el interesado, le fue transferida la propiedad, sin su templo, situada *en la vega de esta ciudad, cuartel de Patraix, entre el camino que dirige a dicho pueblo y el que conduce al cementerio nuevo*, en la antedicha jornada, con el canon referido del uno y medio por ciento,⁴⁸ por el precio final que ascendió a 200.427 reales, 19 maravedíes.⁴⁹

Poco mantuvo esta propiedad Dupuy, ya que el 3 de junio de 1842 la vendió a Gaspar Dotrés, como socio de la firma comercial Dotrés Clavé y Fabra, establecida en Barcelona.⁵⁰

7. La Esperanza

El 13 de julio de 1838, Juan Bautista Reig y Rodrigo, vecino de Valencia, acudió a la junta de enaje-

nación valenciana para que se le vendiese a censo el solar, ruinas del edificio y huerto del convento de Nuestra Señora de la Esperanza, *situado todo en la vega de esta Ciudad sobre el camino de Liria*, y entre los pueblos de Campanar y Burjasot, asediado durante la guerra de la Independencia y trasladadas primeramente sus religiosas agustinas calzadas al convento y casa de estudios de San Fulgencio de la capital.⁵¹

El 10 de agosto ulterior, Franco Calatayud, arquitecto de mérito de la Academia de San Carlos, subscribía la valoración de las ruinas y el pequeño huerto de lo que había sido el convento por la suma de 13.500 reales (Apéndice Documental, 7). Cantidad por la que, efectivamente, le fue transferido a Reig⁵² el 21 de febrero de 1839,⁵³ luego de la real orden del 12 de noviembre anterior que licitaba la concesión a censo de la propiedad para la construcción de un colador o alambique de aguardiente, con tal que el demandante aceptase el canon del tres por ciento.⁵⁴

8. San Juan de la Ribera

El mismo 21 de febrero de 1839 sería transferido otro convento extramuros, el de franciscanos descalzos de San Juan Bautista, o de San Juan de la Ribera, cerca de la Alameda y en el arranque del setecientista camino de la ciudad al Grao de Valencia.⁵⁵

El proceso se inició cuando el cenobio había sido pedido directamente al gobierno, y con exposición del asunto dirigido también a la reina gobernadora, por Pedro García Agüero, hacendado y vecino de Valencia, *con el fin de formar un es-*

⁴⁷ Adicionándose también *sin recurrir de modo alguno a consideraciones de las circunstancias políticas, de conveniencia del interesado, del canon porque se le cede, ni del objeto a que éste lo destina, pues este objeto ya mereció, porque se estimó útil y beneficioso una reducción de dicho canon a la mitad del común bajo el cual se ceden los conventos a empresas de intereses particulares.*

⁴⁸ Y que ascendía a 3.006 reales, 14 maravedíes.

⁴⁹ A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 763vto.-775vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁵⁰ La venta se perpetró por 210.427 reales, 19 maravedíes, de los cuales sólo percibió el vendedor 10.000 reales, pues el resto lo retuvo el comprador para satisfacer las pensiones del censo desde aquel mes de junio en adelante (A.R.V.: protocolo 8.890, fols. 666vto.-669vto. Notario: Juan Genovés y Cause).

⁵¹ En la *Valencia en la mano...*, de 1825 (pp. 171-172), se sitúa la dirección del convento que nos ocupa en el "Portal Nuevo, extra muros, camino de Liria", añadiéndose que por la circunstancia de hallarse destruido, sus antiguas moradoras "residen en la calle de Ruzafa y Colegio de S. Fulgencio, de la misma orden, n. 29, m[anzana] 19". Dichas religiosas permanecieron en San Fulgencio hasta 1836 en que pasaron todas al convento de Santa Tecla.

⁵² Presidía a la sazón la junta de enajenación valenciana de conventos suprimidos José Sánchez Ocaña, intendente de la provincia, quien intervino también en las enajenaciones de los otros conventos enajenados en 1839, y protocolizadas por el notario Juan Genovés y Cause.

⁵³ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 148rto.-155vto. Notario: Juan Bautista Cause.

⁵⁴ Porcentaje que ascendió a 405 reales.

⁵⁵ Emplazado en el "camino del Mar, á la Ribera del Turia", según la *Valencia en la mano...*, 1825, pp. 166-67.

tablecimiento fabril y de utilidad general por el fomento que debe dar a la industria española. De tal suerte, la junta superior de enajenación de conventos de Madrid, en escrito rubricado por José Muñoz Maldonado el 18 de junio de 1838, se dirigió a la valenciana para que informase con la brevedad posible sobre el estado del edificio.

Así lo hizo dicha junta valenciana por comunicación suscrita ocho días más tarde y firmada por Lucas Yáñez y Pedro Antequera, en la que se dice que la parte más antigua del convento se hallaba enteramente destrozada, con algunos quebrantos también por el norte del edificio principal, a lo que había contribuido el hecho de que el cenobio fuese extinguido antes que el plan de su fábrica llegase a levantarse en su totalidad, así como por la estancia accidental de tropas y brigadas de presidio e invasiones nocturnas. Igualmente se añadía que si no se cedía al interés privado con prontitud, antes de que acabara de arruinarse, la nación perdería en poco tiempo un capital importante, mientras que un establecimiento fabril de utilidad general, a lo que convidaba su situación, amplitud y ventilación, produciría resultados interesantes a la riqueza de la capital y de la provincia. Por último también se decía haberse convenido con el interesado García Agüero en que la iglesia, con la pieza necesaria para sacristía, se destinase al culto, dada asimismo la inmediatez en la cesión a un párroco que atendiese en los campos inmediatos con una habitación proporcionada para su persona (Apéndice Documental, 4).

Transmitido a Madrid lo anterior, la real orden del 4 de agosto siguiente concedía a Agüero el cenobio para establecer una fábrica de carbón animal siempre que se obligase a reconocer un canon del dos por ciento sobre el valor de tasación. Como no se incluyó en esta cesión el huerto conventual, previa nueva solicitud e informe, otra real orden, notificada a Valencia por escrito de 8 de febrero de 1839, lo incluiría a favor del citado hacendado.

Ocho jornadas después tuvo lugar la tasación ce-

nobial por parte de los arquitectos académicos Joaquín Cabrera, nominado por Agüero, y Antonino Sancho, por la valenciana junta de enajenación, quienes lo valoraron en su totalidad en 130.500 reales, incluyendo el justiprecio de la iglesia habilitada por 23.000 reales y el del convento y accesorios por 107.500 reales, después de reconocer la porción cuasi arruinada que restaba del antiguo convento, que sólo la fachada principal del conjunto se hallaba enteramente concluida, y de que la fábrica restante, a pesar de que por su poca edad⁵⁶ deslumbraba a primera vista, reportaría poco lucro a no invertir grandes cantidades, ya por su particular distribución y por su despojo de carpintería y de cerrajería por ser obra inconclusa, con paredes de ordinaria mampostería, si bien destacando la buena calidad de las maderas de entramados de pisos y cubiertas y la cantidad de piedra sillería del zócalo, ángulos y pilastrones de la referida fachada, el buen estado de pavimentos y tejados y la porción de terreno que comprendía, aunque se agregaba que contribuiría a disminuir su aprecio en cuanto a su localización el estar en paraje algo distante de la ciudad y de los arrabales (Apéndice Documental, 14).

Luego de esta valoración y de la de 2.100 libras hecha el mismo día por el agrimensor Tomás Colltell en las nueve hanegadas de tierra de cultivo y riego del huerto conventual cercado de pared (Apéndice Documental, 15), el expresado 21 de febrero de 1839 fue vendido a censo reservativo a García Agüero este convento suprimido de San Juan de la Ribera, *orden de Alcantarinos*,⁵⁷ con el expresado dos por ciento del canon anual⁵⁸ que debía satisfacer por su precio, que fue el de 162.123 reales y 18 maravedíes.⁵⁹ El edificio, recibiendo algunas mejoras, y viendo años después como en sus inmediaciones y en la Alameda se levantaban dos cuarteles que llevaban su nombre,⁶⁰ sería adquirido por la sociedad crediticia Casa-Banca de Madrid y transformado bajo el proyecto del año 1864 del arquitecto Manuel Blasco y Cano para acoger exposición permanente de agricultura, industria y artes, tal y como reza el alzado de dicho arquitecto de la fachada del antiguo ceno-

⁵⁶ Refiere Cruilles (*Guía urbana...*, tomo I, p. 276) la reedificación del edificio hacia 1830, recordando el autor haber visto trabajar en la obra a los mismos religiosos arremangando sus hábitos.

⁵⁷ Nombre dado también a los franciscanos descalzos reformados por San Pedro de Alcántara.

⁵⁸ Y que ascendió a la suma de 3.242 reales y 16 maravedíes.

⁵⁹ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 155vto.-167rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁶⁰ También conocidos como cuarteles de la Alameda, estos dos edificios, concluidos sustancialmente ya en la década de 1870 y que hoy lucen aún, fueron cuarteles de infantería y de caballería, respectivamente, siendo el último el más próximo al lugar que ocupó el convento de San Juan de la Ribera.

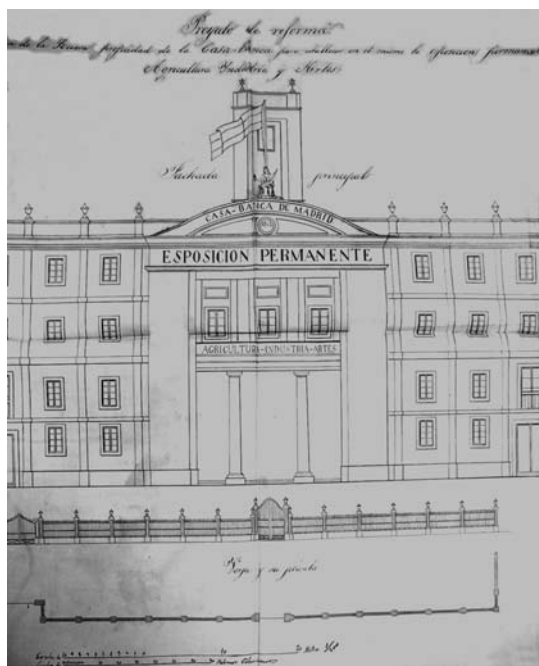


Fig. 8. Detalle del alzado de transformación de la fachada del edificio de San Juan de la Ribera de Valencia en sede para exposiciones (1864).

bio⁶¹ (fig. 8), siendo particularmente notable la acontecida a expensas de la Sociedad Económica de Amigos del País sobre tales menesteres tres años después en conmemoración de los doscientos años de la instalación de la capilla de la Virgen de los Desamparados. Finalmente fue el viejo cenobio derribado a fines del siglo XIX y en parte de su superficie se levantó la estación del ferrocarril central de Aragón, obra trazada en 1902 por el arquitecto Joaquín Belda, asimismo desaparecida.

9. Trinitarios

Al noreste de la ciudad, intramuros pero lindante con la muralla y al lado del edificio del Temple, se halló hasta el último tercio del siglo XIX la notable mole del convento de trinitarios descalzos de

Nuestra Señora de la Soledad⁶² (fig. 9). Su propiedad fue solicitada al gobierno por Ramón López, vecino de Madrid, viéndose su petición reconocida por real orden de 21 de enero de 1839, mediante un canon anual del tres por ciento sobre las tres cuartas partes del valor total de la tasación, el cual nombró apoderado ocho días después en la persona de Leandro Martínez para que se trasladara a Valencia a la consecución de la empresa.⁶³

El 12 de marzo siguiente fue justipreciado el cenobio por el arquitecto académico Antonino Sancho, quien lo estimó en 205.500 reales, basándose en el estado en que se hallaba, en el importe a invertir en obras capitales de transformación y en lo que se conseguiría con ellas, y en la importancia del terreno dentro de la población. Y todo ello luego de declarar que se hallaba el convento en uno de los barrios de la urbe más solitarios, ocupando unos cincuenta y seis palmos cuadrados, perteneciendo las dos terceras partes de este perímetro a la fábrica cenobial, destacando en ella la parte habitable del convento, con muros de mampostería, de aspecto lóbrego y con mala combinación de las alturas de los pisos, y especialmente la iglesia, de agradable aspecto y buenas proporciones, también de mampostería con postes de ladrillo, con su notable panteón bajo la nave desde los pies hasta el crucero, cuyo espacio se hallaba en parte propiciado por la altura del pavimento del templo sobre el piso de la calle (Apéndice Documental, 16).

Con estos antecedentes fue enajenado el convento al dicho Ramón López, mediante su apoderado, por la junta valenciana de conventos suprimidos el 18 de marzo de 1839, por el precio de 154.125 reales, con el canon del tres por ciento anual sobre esta suma,⁶⁴ equivalente a las tres cuartas partes de la cifra tasada por Sancho.⁶⁵

10. La Puridad

El convento intramuros de la Purísima Concepción, conocido como de la Puridad, de francisca-

⁶¹ A.M.V.: *Política Urbana*, 1864, caja 101 (II), exped. 245. El citado Cruilles (*Guía urbana...*, I, p. 276) añade que dicha empresa hermoseó su frente, deshaciendo una cerca de mampostería que lo cerraba y cubriendo la acequia que corría por delante y se atravesaba por un puentecillo, colocando la verja de hierro que aún lo adornaba.

⁶² Su vecindad con el Temple es también destacada por la *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 169), que sitúa su exacta dirección en el Portal del Cid, n.º 1, y en la manzana 151.

⁶³ El poder fue otorgado en Madrid, en compañía de Domingo Skerret, a favor del dicho Leandro Martínez, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, el cual no sólo debía representar a López en Valencia sino también al dicho Skerret en Barcelona, en la compra del ex convento de dominicos de San Pablo de esta ciudad, concedido al último por otra real orden en la misma fecha del 21 de enero de 1839.

⁶⁴ Suma que ascendió a 4.623 reales, 25 maravedís.

⁶⁵ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 307vto.-318rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

nas menoretas, se hallaba a poniente de la ciudad, en el *Tosal* y junto a las calles de la Bolsería y de Cuarte.⁶⁶ Tras la supresión del cenobio las religiosas se albergaron en el convento de la Trinidad, hasta que el 16 de abril de 1853 la real cofradía de San Jaime les abrió las puertas de su sede para establecer su comunidad bajo ciertas condiciones.⁶⁷ El edificio del viejo convento fue solicitado por Domingo Skerret, residente en Madrid, para establecer una industria fabril y otorgado por la *conveniencia pública de fomentar la fundación de estos establecimientos* a través de real orden de 7 de abril de 1839 mediante el canon anual del dos y medio por ciento del valor en tasación.

Como quiera que se intentó desde la junta de enajenación valenciana el que se manifestase la posibilidad de sacar mayores ventajas en la operación, la junta superior de Madrid informó a la de Valencia el 7 de mayo siguiente sobre nueva real orden, en la que se ratificaba lo dispuesto en la anterior del mes precedente, alegando que las ventajas supuestas de un método diferente de enajenación se fundaban en el ruinoso sistema de derribos y que la gracia ya concedida a Skerret tenía por fin el útil proyecto ya indicado de constituir una industria fabril.

La tasación del convento fue realizada el 4 de junio de 1839, también por el arquitecto académico Antonino Sancho, quien lo consideró en 560.000 reales, alegando sus dos huertos que no llegaban a cuatro hanegadas y sus dos patios, uno interior cercado de claustro y el otro exterior rodeado de casas particulares, su antigua construcción inaplicable a uso alguno a la sazón en su estado a no ser invirtiendo considerables dispendios, con la advertencia de que quedarían muchos ángulos en su irregular figura, que ocupaba 220.900 palmos superficiales, que podrían ser retrovendidos para viviendas particulares, perdiéndose entonces terreno por la necesidad de darles comunicación por las calles colindantes (Apéndice Documental, 17).

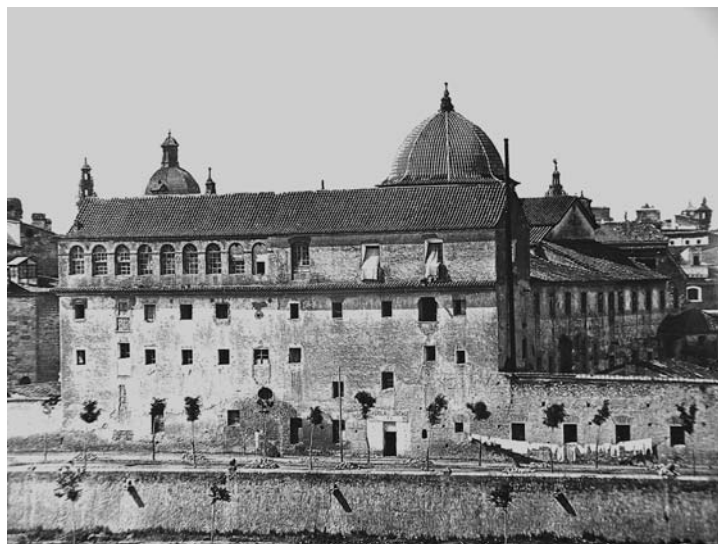


Fig. 9. El antiguo convento de Trinitarios de Valencia en foto de la firma J. Laurent hacia la década de 1870.

La dicha cifra estimada por Sancho fue por la que fue vendido el cenobio el 24 de agosto de 1839 a dicho Skerret,⁶⁸ que contó con apoderado en Valencia en la persona de Bernardo Lassala y Palomares,⁶⁹ con el citado canon del dos y medio por ciento,⁷⁰ luego de que fuese convocado de nuevo el aludido arquitecto Sancho por la junta valenciana de enajenación para que rectificase el justiprecio dado, y que no computó al haber advertido éste el 30 de junio precedente que lejos de subir la tasación habría que disminuirla (Apéndice Documental, 18).

El convento sería derribado, dando lugar a la apertura de tres nuevas calles, que fueron y son las de Moro Zeit, Conquista y Rey Don Jaime. Dividida su superficie en varios solares, a partir de 1843 el favorecido Skerret, por medio de su apoderado Lassala, fue vendiendo terrenos a diversos particulares, entre ellos el propio arquitecto Antonino Sancho.⁷¹ El 20 de octubre de 1846 decidió Skerret,

⁶⁶ La dirección de la *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 170), lo ubica exactamente "al Tros Alt, al fin de la Bolsería, n. 22, m[anzana] 293".

⁶⁷ La cofradía concedía su casa palacio, situada en la entonces calle de San Jaime, n.º 14 moderno, manzana 132 (A.R.V.: protocolo 9.815, fols. 141rto.-146vto. Notario: Antonio Zacarés y Velázquez).

⁶⁸ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.049rto.-1.060vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁶⁹ Dicho poder se dio en Madrid ocho días antes, constituyéndose a Lassala para procurar las pertinentes diligencias en Valencia para obtener el lleno de la propiedad. Este Lassala, hacendado y vecino de Valencia, había adquirido el 4 de octubre de 1838 el convento de agustinos de San Joaquín de Paiporta, por 39.500 reales, en que había sido tasado por el arquitecto Antonino Sancho el 28 de julio anterior, perteneciendo de esta suma 9.500 reales al huerto y el resto al cenobio con su iglesia (A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 651vto.-661rto. Notario: J. Genovés y Cause).

⁷⁰ Que importó la cifra de 14.000 reales.

⁷¹ Venta efectuada el 8 de junio de 1843 por el precio de 11.200 reales (A.R.V.: protocolo 8.891, fols. 885rto.-893rto. Notario: Juan Genovés y Cause).

mediante apoderado especial en la persona de Carlos Spain y Pérez, transferir a dicho Lassala y a Manuel Martínez y Suárez, vecino de Madrid, varios trozos de la superficie del antiguo edificio,⁷² que siguieron enajenándose por los nuevos propietarios en otras parcelas, contándose entre los nuevos adquirientes a los también arquitectos académicos Sebastián Monleón⁷³ y Salvador Escrig.⁷⁴

11. San Sebastián

Un segundo gran convento valenciano, esta vez extramuros y en la calle de Cuarte, fue transferido en la misma data del 24 de agosto de 1839. Se trató del de San Sebastián Mártir, de la orden de mínimos de San Francisco de Paula.⁷⁵

Había sido solicitado primeramente a censo a la junta valenciana de conventos suprimidos por Tomás Trénor para establecer en él una fábrica de hilados de seda al estilo de las que existían en Italia. Siendo valorado igualmente por el arquitecto académico Antonino Sancho, en compañía de Franco Calatayud, el 7 de julio de 1838, lo estimaron en 160.000 reales la parte habitable del edificio, con exclusión de la iglesia, *que está todavía destinada al culto*, y en 42.000 reales las aproximadas nuevas hanegadas de su huerto, cercado con paredes y con casilla baja con entrada propia para vivienda del hortelano, teniéndose en cuenta que el convento ocupaba las dos terceras partes de la fábrica, resultando los vacíos del patio contiguo a la iglesia y del corral del extremo opuesto a ella con lo ocupado también por los buques de escaleras y letrinas, quedando tan sólo disponibles en el piso de tierra el claustro y las piezas correspondientes al refectorio, cocina y portería, ofreciendo una capacidad que no convenía con la que se descubría en los pisos altos, amén de la lobrete advertida en gran parte del edificio y del despojo de la carpintería (Apéndice Documental, 6).

Aconteció que Tomás Trénor, por medio de su apoderado Pedro Chassaing, se dirigió a la junta

superior de enajenación de conventos, exponiendo que, por el mal estado del cenobio, que exigía gastos de entidad y por la utilidad del objeto a que se pretende destinar, suplicaba se redujese el canon del tres por ciento al uno y medio o dos por ciento.

Como la junta superior se ratificó en ese tres por ciento, que pareció muy alto a Trénor, no pudiendo acomodarse más que a pagar el dos y medio por ciento, y sabedora la autoridad a través de la junta valenciana que había quien pagase el canon demandado, la real orden de 11 de julio de 1839 concedió el citado convento a Francisco Bochóns, vecino de Valencia, por haber ofrecido la mejora de 18.000 reales sobre el capital acensuado y obligado a pagar dicho tres por ciento,⁷⁶ perpetrándose la venta en la referida jornada del 24 de agosto sucesivo por la suma que resultó de 220.000 reales.⁷⁷

12. El Socorro

El tercero de los grandes conventos de la capital enajenado el 24 de agosto de 1839 fue el de Nuestra Señora del Socorro, igualmente extramuros, que había sido de religiosos agustinos calzados, ubicado en el lugar donde hoy radica el colegio de Jesús-María en la gran vía de Fernando el Católico.⁷⁸

El cenobio, con su huerto e iglesia, habiendo sido solicitado por el aludido comprador del convento de San Vicente de la Roqueta, Pedro Henrich, para establecer en él una fábrica de seda, aprovechándose el resto para viviendas, fue justipreciado por los arquitectos Joaquín Cabrera y Salvador Monmeneu el 12 de septiembre de 1838 en 120.470 reales, alegando la adecuación para los fines que se perseguían (Apéndice Documental, 8).

Tras producirse una petición de dicho Henrich para la reducción al dos por ciento por esta operación, y otra demanda del mismo cenobio a la reina gobernadora por parte de Santiago Dupuy, el

⁷² Se indica la superficie ocupada por el antiguo convento en el recinto que formaban las casas de las calles de la Bolsería, Trosalt, Cuarte, Palomar, Empedrado, Santa Teresa y de las Monjas (A.R.V.: protocolo 8.894, fols. 1.843rto.-1.853vto. Notario: Juan Genovés y Cause).

⁷³ Venta acontecida el 24 de noviembre de 1846 por 25.520 reales (A.R.V.: protocolo 8.894, fols. 2.060vto.-2.065vto. Notario: Juan Genovés y Cause).

⁷⁴ Venta producida a favor de Salvador Escrig y Melchor el 27 de noviembre de 1846 por 19.665 reales (A.R.V.: protocolo 8.894, fols. 2.111vto.-2.116vto. Notario: Juan Genovés y Cause).

⁷⁵ Ubicado con el n.º 1 en la citada calle de Cuarte extramuros, según la *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 169).

⁷⁶ Que subió a la cantidad de 6.600 reales.

⁷⁷ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.060vto.-1.069vto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁷⁸ Emplazado con el n.º 8 "extra muros de la Puerta de Cuarte", según la *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 167).



Fig. 10. Capilla de Santo Tomás de Villanueva del antiguo convento del Socorro de Valencia hacia la cabecera.



Fig. 11. Arranque de la cúpula de la citada capilla de Santo Tomás de Villanueva.

comprador del convento de Jesús, junto con el convento de San Felipe en la misma capital, así como setenta hanegadas de tierra huerta en el término de Museros que habían pertenecido al convento extramuros de San Antonio y San Onofre, por real orden de 5 de junio de 1839 se atendió a las solicitudes de Dupuy en lo referente al convento que nos ocupa y al de San Felipe, teniendo en cuentas las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de la Gobernación de la Península y la Junta Consultiva de Aduanas y Aranceles respecto de las mejoras que había introducido Dupuy *en la producción de la hilaza y torcido de la seda por medio de la aplicación de nuevas máquinas, con crecidos desembolsos y conocida ventaja de la industria nacional*.

El convento del Socorro fue efectivamente transferido al citado Dupuy en la citada fecha del 24 de agosto de 1839 por el precio de la tasación de Cabrera y Monmeneu del año anterior, con el dos por ciento del canon anual,⁷⁹ no sin mediar escrito

de la junta valenciana de enajenación a la superior el 21 de junio anterior apoyando la petición de Henrich sobre la de Dupuy, y contestando la junta madrileña el 12 de julio sucesivo ratificando la concesión de la real orden antedicha al segundo y la compensación dada en la misma al primero.⁸⁰

Dupuy cedería después las mitades de esta propiedad y la del solar del convento de San Felipe, a que nos referiremos a continuación, a José de Arana, propietario y vecino de Madrid, vendiendo más tarde el resto de lo que le quedaba de ambas al dicho Arana el 24 de mayo de 1842 por 27.361 reales.⁸¹

La historia del convento del Socorro está unida indefectiblemente a la figura del santo y arzobispo de Valencia Tomás de Villanueva,⁸² fallecido en 1555, que era religioso agustino, hospedándose en este cenobio a su venida a la capital y enterrándose en él conforme a su voluntad. Se le dedicó una capilla especial⁸³ que estuvo a los

⁷⁹ Este porcentaje subió a 2.409 reales y 13 maravedies. Véase todo en: A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.069vto.-1.079rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

⁸⁰ Se dice que fue concedido a Henrich la *acensuación del convento o monasterio de la Cartugeta*.

⁸¹ A.R.V.: protocolo 9.279, fols. 118rto.-122vto. Notario: Miguel Murciano de Echevarría.

⁸² En la documentación para la venta del convento, la Junta Superior de Enajenación de Conventos Suprimidos de Madrid se refiere a él como el del *Socorro de Santo Tomás*.

⁸³ La traslación de las reliquias de Tomás de Villanueva a esta capilla se fijó para el domingo 23 de enero de 1678. Tres días antes se había hecho eco el cabildo de la catedral de Valencia de la orden del arzobispo Tomás de Rocabertí para que tocasen las campanas de la iglesia mayor con motivo de dicha traslación (Archivo de la catedral de Valencia [en lo sucesivo A.C.V.]: protocolo 3.152, fols. 288vto.-289vto. Notario: Juan Bautista Queyto).



Fig. 12. Exterior de la cúpula de la misma capilla de Santo Tomás de Villanueva.

pies de la iglesia debajo del coro, la cual se renovaba en 1725.⁸⁴ Años después se le erigió otra majestuosa, trasladándose sus reliquias de la antigua capilla a esta nueva el 21 de abril de 1764.⁸⁵

La nueva capilla de Santo Tomás de Villanueva (figs. 10 a 12), la única pieza que subsiste del viejo convento del Socorro,⁸⁶ de proyección longitudinal, se compone de un primer tramo cuadrangular cubierto con bóveda de medio cañón con lunetos, seguido de un gran tramo central alargado de bordes curvados y paredes centrales rectas, originando de cubrimiento una cúpula ovalada sobre pechinas, que se levanta sobre alto tambor con ventanas y linterna cegada. Las pilas-tras corintias y el entablamento corrido con denticulos que modulan ambos tramos se transforman en lucidas columnas del mismo orden en el presbiterio, que tiene forma de exedra con bóveda de cuarto de esfera, desapareciendo los denticulos de la cornisa del entablamento, la cual, poseyendo aquí más vuelo, se sustenta por ménsulas.

Carecemos hasta la fecha de la autoría documentada del mentor de esta capilla dispuesta en 1764,⁸⁷ de planta mixtilínea y tardobarroca, y de alzado clasicista, no así del de la transformación de su presbiterio, que junto con el plan del sepulcro del santo, fueron formados por el arquitecto Salvador Escrig y presentados el 23 de marzo de 1817 para su aprobación a la Academia de

⁸⁴ En julio de 1725 entregaba el cabildo de la catedral de Valencia a la comunidad del Socorro 200 libras para la obra y adorno de la capilla de Santo Tomás de Villanueva tras la solicitud de una limosna de los religiosos, en la que alegaban que, al no estar la capilla con el adorno, primor y aseo debidos, para mayor veneración de las reliquias y movidos del celo a su santo protector y padre, habían empezado ya la obra, ajustada en 600 pesos. En enero de 1727, volvía a entregar el cabildo 200 libras más al convento del Socorro tras otra petición de los religiosos ante nuevas necesidades, entre ellas el que se hubiese abierto la bóveda de la iglesia a lo largo, siendo mayor el daño a la parte del presbiterio (A.C.V.: protocolos 3.208, fols. 382rto.-383vto., y 3.210, fols. 340vto.-342rto. Notario: Juan Claver).

⁸⁵ Se conserva testimonio de esta traslación (A.R.V.: *Clero*, legajo 312, caja 829, doc. 30), con asistencia, entre otros, de José Mayoral, canónigo y vicario general de la catedral, y del conde de Parcent. En el documento se describe el traslado de la urna de plata con dichas reliquias, que estaba dentro de otra de madera dorada, al *nicho primero y principal del altar de dicha segunda Capilla del Santo nuevamente edificada*, recogiendo también, por orden del prior conventual Rafael Lasala, la colocación en la antigua capilla y en el nicho de donde se habían extraído sus reliquias de una imagen del mismo Santo Tomás, de un crucifijo, que habían estado ambos colindantes, y de otro relicario de plata con reliquia del santo que se llevaba a los enfermos. Para la construcción de la definitiva capilla de Santo Tomás de Villanueva había sido sacrificada la vieja enfermería del convento, la cual se hallaba todavía sin hacer cuando Francisco Pérez Bayer, señera figura de la ilustración valenciana y canónigo de la catedral de Valencia, en su testamento de 27 de enero de 1794 (A.R.V.: protocolo 6.328, fols. 60vto.-69rto. Notario: Juan Bautista Jover) previno su reedificación a sus expensas. También Pérez Bayer en su última voluntad expone que había mandado hacer al escultor José Esteve una estatua de mármol de Santo Tomás de Villanueva a colocar en el atrio o plaza que había delante del convento del Socorro, cerrada con verja de hierro con pilastras de piedra, y sobre un pedestal, proporcionado a la escultura, a gusto del arquitecto Vicente Marzo, del dicho escultor Esteve, y muy especialmente de Manuel Monfort, tesorero de la real biblioteca de Madrid, si se encontrase en Valencia para dar su parecer. Dicho pedestal se completaría en su frente con la inscripción: "DIVO THOMAE VILLANOVANO/ ARCHIEP. VALENTINO PAVPERVM/ PATRI PRAESVLVM. EXEMPLO/ AVGVSTIANI SACRAR. EXVIAR./ EIVS CVSTODES. MDCC.LXXXIV".

⁸⁶ Posee dicha antigua capilla, hoy biblioteca del colegio de Jesús y María, casi 21 metros de longitud y más de 8 metros en su parte más ancha.

⁸⁷ Por su planta la capilla no llega a describir un óvalo perfecto en el sentido longitudinal, como va dicho. El óvalo longitudi-

San Carlos.⁸⁸ Escrig estaba a la sazón encargado de las obras del convento tras los destrozos derivados de la guerra de la Independencia;⁸⁹ guerra en la que se malograron los retablos de la iglesia, incluyendo el mayor con la imagen de la titular, la sillería del coro y el órgano.

Dicha nueva capilla de Santo Tomás tuvo que preceder al proyecto de reforma de la iglesia del convento del Socorro realizado por el gran arquitecto Vicente Gascó, considerado como el gran reformador de la arquitectura de su época,⁹⁰ cuya biblioteca particular, recogida, tras su óbito,⁹¹ en el inventario de sus bienes, refleja su amplia formación en la cultura arquitectónica y general.⁹²

Este aludido proyecto debió de ejecutarse en torno al lustro de 1775-1780, conservado en dos magníficos dibujos, una planta y un alzado, con escalas en palmos valencianos, y con los rótulos y

firmas autógrafas del arquitecto. En el *Plan de la Yglesia de Ntra. Sra. del Socorro* (fig. 13) se aprecia la única nave de la iglesia, con profundo presbiterio cuadrangular realizado por gradas, con coro en el otro extremo, opuesto a la cabecera, y cuatro capillas hornacinas laterales a ambos lados de dicha nave. El primer tramo junto a dicho coro contenía sendas salidas afrontadas: la parte de la Epístola comunicaba con el pórtico y el acceso exterior, mientras que la parte del Evangelio lo hacía con la referida nueva capilla de Santo Tomás de Villanueva, con eje perpendicular al del templo. Por su parte, el *Perfil cortado por el medio de la Yglesia de Ntra. Sra. del Socorro* (fig. 14) transluce, en diseño clasicista impregnado todavía por el gusto por el ornamento, un esquema de arco de triunfo enmarcando cada uno de dichos dos accesos afrontados, arcos de medio punto para los formeros de las capillas entre pilastras con capiteles miguelangelescos jónicos,⁹³ friso con guirnal-

nal tenía su máximo precedente espacial en la arquitectura valenciana en la real capilla de la Virgen de los Desamparados junto a la catedral. El propio Vicente Gascó utilizaría más tarde óvalos longitudinales para la capilla de la Tercera Orden y para su proyecto de la de San Vicente Ferrer en los viejos conventos del Carmen y de Santo Domingo, respectivamente. Otro óvalo sería empleado en el trasagrario de la iglesia del antiguo convento de Ntra. Sra. del Pilar, si bien a lo ancho y con eje perpendicular al de la iglesia; trasagrario decidido por el año 1733 y atribuido por José Teixidor al maestro de obras José Puchol, tal y como indica este autor en las memorias históricas manuscritas (pp. 246 y 260) que dedica a este convento (A.M.V.: *Serrano Morales*, libro 6.411).

⁸⁸ A.A.S.C.V.: legajo 62, carpeta 4, documento 251.

⁸⁹ A pesar del tremendo incendio del 28 de junio de 1808 originado en la iglesia y el saqueo subsiguiente, la capilla de Santo Tomás no resultó malparada, salvándose la urna de plata con los restos del santo prelado valentino, los cuales se hallan desde el siglo XIX en la catedral. No obstante, no existen ya las pinturas que José Vergara creó sobre la vida del titular en las pechinas de la ovada cúpula, las cuales, junto con los adornos generales de la capilla, estaban apenas visibles según Cruilles en su guía urbana de 1876 (p. 311).

⁹⁰ Véase la semblanza que de Vicente Gascó hace J. Bérchez en su *Arquitectura y Academicismo*, Valencia, 1987, pp. 115-119.

⁹¹ Hace bastante tiempo que descubrimos el testamento y el inventario de bienes de Vicente Gascó, y no habíamos tenido ocasión de darlo a conocer. Nos limitaremos a dar algunos datos, en lugar de sendas transcripciones por motivos de espacio. Señala el artífice en su última voluntad, fechada el 21 de septiembre de 1801 (A.R.V.: protocolo 11.389, fols. 74rto.-76rto. Notario: Vicente Martínez), luego de destacar inicialmente su condición de haber sido director de arquitectura de la Real Academia de San Carlos y de estar con su cabal entendimiento pero con algunos accidentes *aplopéticos*, su sepultura en el panteón del convento del Carmen de Valencia, revestido su cadáver con el hábito de los religiosos de dicho cenobio, eligiendo por albaceas a los religiosos José Sanz y José Salzadella, dominico y trinitario, respectivamente, a Vicente Aguilar, amanuense, y a su mujer María Blasa Casabán, a la que lega el quinto de todos sus bienes, dejando en herederos a sus nietos María Antonia, Ramona, Vicente y Josefa Gascó y Vilar (esta última que consta casada en 1802 con el arquitecto José Serrano), hijos de su único y ya difunto hijo homónimo y de Nicolasa Vilar.

⁹² El inventario de los bienes del arquitecto, hecho el 26 de agosto de 1802 (A.R.V.: protocolo 6.386, fols. 310vto.-324rto. Notario: Salvador Labaila y Benito) en la casa donde había vivido éste, fue confeccionado por los arquitectos Joaquín Martínez y Vicente Martínez, por el pintor Mariano Torra, por el escultor Francisco Alberola, por el platero Mariano Vilar y Martínez, por el corredor público de cuello Vicente Guerrero, y por el correo José Yserte y Pallarés. Destacan sus libros, en los que hay una buena muestra de tratados de arquitectura, tales como Vitruvio, Alberti, Vignola, Cataneo, Serlio, Palladio, Scamozzi, Pozzo, Daviler, Blondel, Francini, juntos a los valencianos Tosca, Corachán, Zaragoza; la *Perspectiva de Roma* de Rossi, junto a un itinerario de la Ciudad Eterna y una descripción del Escorial, en compañía de un tomo de diferentes portadas; el viaje de España de Ponz, el tratado de pintura de Leonardo y la iconología de Ripa; obras de matemáticas y geometría, tratados de caminos y de fortificación, una arquitectura hidráulica y el *Theatro de Máquinas*; obras de Cicerón, Tito Livio, San Agustín, Santa Teresa, fray Luis de Granada y San Juan de la Cruz; vidas de San Luis Gonzaga y San Vicente Ferrer; los Elogios de la Real Sociedad de Madrid de Jovellanos; historias de Méjico (Solís) y de Grecia; la Historia Natural de Bowles, unas reflexiones sobre el memorial contra los jesuitas; aparte de la Biblia y de un diccionario de la lengua castellana; del *Retrato Político*, de la *Velleza Ydeal*, de la *Caleografía de los Dioses*, del *Conservador de la Salud* y del *Director de las Almas*.

⁹³ Dichos capiteles miguelangelescos los utiliza también Vicente Gascó en su plan de reforma interior (alzado) de la iglesia del Grao, si bien aquí con un revoque clasicista desornamentado. En el citado fondo de dibujos de V. Gascó (A.M.V.), además de estos proyectos de la ciudad de Valencia y de sus inmediateces del convento del Socorro, de la iglesia del Grao, de la capilla de San Vicente Ferrer en Predicadores, se halla un plan para la capilla con su retablo de Santo Tomás de Aquino en la nave de

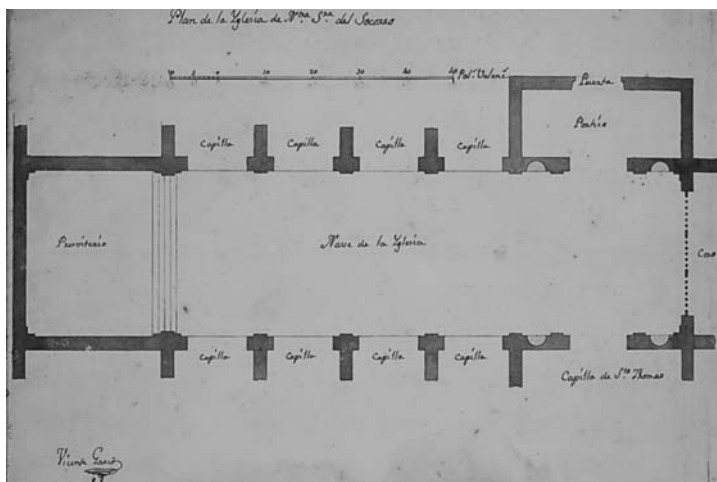


Fig. 13. Planta de la iglesia del convento del Socorro de Valencia para su reforma por el arquitecto Vicente Gascó.

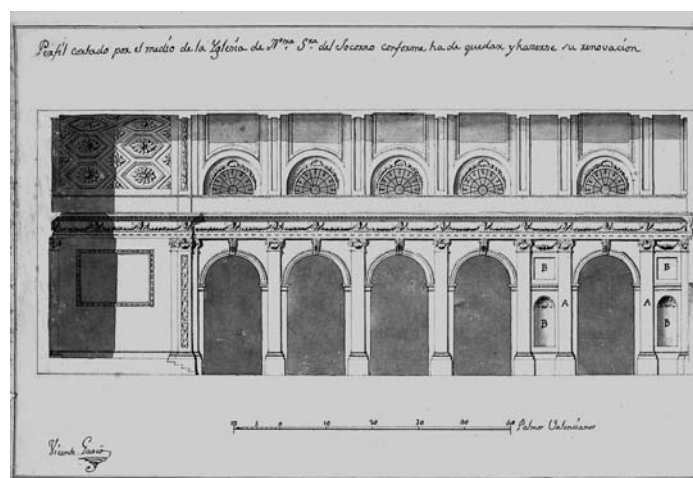


Fig. 14. Perfil con el proyecto de reforma de la iglesia del dicho convento del Socorro por el arquitecto Vicente Gascó.

das y querubines, tramos de bóveda en la nave separados por fajones con lunetos semicirculares para los vanos, y bóveda de casetones romboidales y poligonales para el presbiterio.⁹⁴

Tras la enajenación de 1839 y otros avatares subsiguientes,⁹⁵ la comunidad de religiosas de Jesús-María, que habían llegado a Valencia en 1875, adquirió dos años después la fábrica del viejo convento del Socorro para establecer un colegio de niñas. El 14 de mayo de 1878 se protocoliza un acontecimiento importante para la vida de esta nueva institución: la entrega por parte de María del Carmen Puig y Castillo a la superiora de la comunidad de un cuadro de la Virgen del Socorro *igual al que por espacio de muchos años se había venerado en la iglesia del antiguo convento*. En el documento se afirma que, habiendo reedificado las religiosas el edifi-

cio y habilitada como oratorio público y especial del mismo colegio la capilla de Santo Tomás, la pintura se colocaría en una pequeña capilla adyacente a la misma y que tenía su entrada por ésta, con la posibilidad de poderse instalar en uno de los altares de la iglesia, cuando pudiera ésta rehabilitarse y de la que se dice *no existen hoy más que las paredes*.⁹⁶

La rehabilitación de la iglesia se produjo efectivamente algunos años después, siendo inaugurada para el culto el 19 de octubre de 1887 por el arzobispo Antolín Monescillo. Su interior lo conocemos merced a fotografía (fig. 15) que de ella se incluyó en la obra de Camées sobre la congregación de las religiosas de Jesús-María.⁹⁷ Mantuvo la estructura de nave única con capillas entre contrafuertes y bóveda de cañón con fajones y lunetos, pero se la dotó de cabecera curvada.⁹⁸ Sobre la fá-

la capilla de la Comunión de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri. A más se hallan otros muchos de diversas localidades del reino de Valencia.

⁹⁴ Dicha bóveda del presbiterio sería finalmente pintada al fresco por Francisco Brú, según Orellana; quien además adjudica a este artista las cuatro virtudes de escultura que había en la capilla de Santo Tomás de Villanueva (*Biografía pictórica valentina...*, Valencia, 1967, pp. 582-83).

⁹⁵ Refiere Cruilles en su guía de 1876 (I, p. 311) que el edificio e iglesia del Socorro habían sido destinados a almacén de paja, incendiado en dos ocasiones, y siendo a la sazón incalculable su estado de deterioro.

⁹⁶ En el documento, confeccionado en el *ex convento del Socorro, actualmente colegio de Jesús y María para educación de señoritas, situado extramuros de la ciudad de Valencia, distrito de la calle de Cuarte*, se dice también que la entrega de la pintura había tenido lugar el día anterior, 13 de mayo; que la bienhechora había adquirido en propiedad el cuadro hacía algún tiempo por *varias providenciales circunstancias*, y que era semejante al que había estado en el templo del Socorro no hasta 1808 sino hasta la exlastración (A.R.V.: protocolo 11.598, fols. 1.550rto.-1.553rto, documento 443. Notario: Eduardo Ponce y Vila).

⁹⁷ Camées, *Congrégation des Religieuses de Jésus-Marie*; edición en francés (Québec, 1931) de la escrita en inglés (Londres, 1917). Dicha ilustración de la iglesia abierta en 1887 sería incluida por José Nicolau Bauzá en su libro sobre *El antiguo Convento del Socorro de la ciudad de Valencia*, Valencia, 1986; obra en la que el autor ofrece datos históricos documentados, aunque pocos artísticos.

⁹⁸ El 27 de julio de 1886, el arquitecto Joaquín María Arnau pidió permiso al Ayuntamiento para *trabar y enlucir el ábside de la Yglesia del Socorro*, a fin de mejorar su aspecto exterior, accediendo el Consistorio a ello el 31 de agosto de dicho año, después del visto bueno hecho un mes antes por el arquitecto del distrito Luis Ferreres (A.M.V.: *Policia Urbana*, 1886, caja 159 bis, expediente 225).

brica decimonónica del conjunto del colegio también existen testimonios gráficos, como la postal con foto de hacia 1900 que adjuntamos (fig. 16), en la que se aprecia la cúpula de la capilla de Santo Tomás, no lejos de otra más pequeña,⁹⁹ y el antiguo y bello campanario del convento; campanario sacrificado a mediados del siglo XX, época en la que la iglesia decimonónica abriría paso a la actual tr nave y con crucero con cimborrio, terminada en 1956, debida a los planos del arquitecto Agustín Borrell Sensat, reedificándose igualmente el colegio. Tras estos episodios permanece la setecientista capilla de Santo Tomás de Villanueva, restaurada para biblioteca del actual colegio en los últimos años por el plan del arquitecto Manuel Gallego, como el más sobresaliente testimonio arquitectónico del viejo cenobio del Socorro.

13. San Felipe

El convento de San Felipe Apóstol, de carmelitas descalzos, se halló a poniente de la urbe, fuera de la muralla cuatrocientista, pero frente a ella y junto a las torres de Cuarte, y formando su fábrica prácticamente la esquina de la antigua ronda, actual calle de Guillem de Castro, con la calle de Cuarte extramuros.

El 14 de diciembre de 1837, menos de doce años después de que se hubiese planificado un nuevo proyecto de retablo mayor para su iglesia por parte del arquitecto Franco Calatayud,¹⁰⁰ se promovió a instancias de Antonio Paredes el expediente de demolición de este cenobio. Después de consultarse a la autoridad el 31 de enero siguiente por un incidente que produjo el artículo segundo del pliego de condiciones establecido, el capitán general previno a la junta valenciana de enajenación de conventos suprimidos se verificase el derribo *por perjudicar a la defensa de la Plaza*, poniéndose en conocimiento de la junta superior y comenzándose efectivamente la demolición. Surgiendo sendas solicitudes a cargo de Mariano de Cabreri-zo y Miguel Arbués, que aspiraban a adquirir a censo el solar resultante y huerto contiguo, el 2 de agosto de 1838 la autoridad pidió informes sobre tales, inclinándose la junta valenciana a que se prefiriese *la venta real a la acensuación*.



Fig. 15. Iglesia decimonónica desaparecida del colegio de Jesús-María, establecido sobre el viejo convento del Socorro.



Fig. 16. El colegio de Jesús-María en torno a 1900.

Zanjó el asunto la citada real orden de 5 de junio de 1839 a favor de Santiago Dupuy, fabricante de sedas de Valencia, concediéndole a censo y con el canon del dos por ciento anual el suprimido convento del Socorro con su huerto y *el del demolido edificio de la misma clase titulado de San Felipe con su solar extramuros de dicha ciudad*, por los reconocimientos ya dichos hacia su persona a favor de la industria nacional.

⁹⁹ Dicha cúpula más pequeña, sin linterna y tejado apuntado, debía ser la de la propia iglesia, pues aunque no aparece domo alguno en el dibujo que de este templo hace Tomás Vicente Tosca en su plano urbano (1704), ni en el proyecto de reforma del mismo de Vicente Gascó, tuvo que levantarse una después, seguramente en el acondicionamiento acontecido tras la guerra de la Independencia, cuadrando así la descripción de Cruilles al decirnos en su guía de 1876 (I, p. 309) que subsistía todavía la iglesia del Socorro, *de una nave con cúpula*.

¹⁰⁰ Informe de Calatayud, con planta y perfil, el 3 de febrero de 1826, a la Academia de San Carlos (A.A.S.C.V.: legajo 73, cuaderno 5, documento 18).

Mientras la junta designó peritos en las personas del arquitecto Antonino Sancho, para valorar el solar, y del agrimensor José Giner, para el huerto, Dupuy eligió por su parte al también arquitecto Manuel María Azofra para ambos menesteres. Los dos justiprecios tuvieron lugar el 12 de septiembre de 1839. Azofra y Sancho valoraron los 96.861 palmos valencianos cuadrados, que era la superficie que consideraron enajenable del solar, con sujeción a las líneas establecidas por la junta y el Ayuntamiento, *con inclusión de lo que ocupa la hermita*,¹⁰¹ y distinguiendo entre la parte que recaía hacia la muralla y la calle de Cuarte, y la del terreno interior, por la suma de 128.530 reales, que comprendía, deducidos ya gastos de derribo, la porción de 3.775 reales que habían calculado valían *las paredes de cerca y los materiales de la capilla* (Apéndice Documental, 19). Por su parte, Azofra y Giner, atendiendo a la calidad, situación y otras circunstancias, apreciaron las quince hane-gadas y ciento sesenta y siete brazas valencianas del huerto en 38.205 reales (Apéndice Documental, 20).

Tras el rechazo por parte de la junta superior madrileña en escrito de 27 de octubre de 1839, recordando la real orden a favor de Dupuy, a la admisión de cualquier nueva propuesta, tras la producida por el aludido Miguel Arbués, que había ofrecido pagar al contado la suma estimada para el huerto y de reconocer un censo del tres por ciento sobre la cantidad valorada para el solar, la junta valenciana de enajenación transfirió efectivamente el 6 de noviembre del mismo año 1839 a Dupuy el solar del derruido convento de San Felipe, con el dos por ciento de canon anual,¹⁰² por el precio de 166.735 reales, suma de las tasaciones del solar y del huerto;¹⁰³ propiedad que, como hemos indicado, mantuvo poco tiempo el adquiriente, si bien volvería a recuperar parte años después.¹⁰⁴

14. La Merced

El convento de Nuestra Señora de la Merced, de religiosos calzados de su orden, ocupó una notable posición en el centro de la urbe bajomedieval, colindante con los viejos cementerios de las parroquiales de San Martín y Santa Catalina y junto a la plaza del Mercado, en una zona colmada de edificios históricos, como la Lonja, el desaparecido convento de las Magdalenas y la propia iglesia de los Santos Juanes. Recordándolo la plaza que lleva su nombre,¹⁰⁵ la demolición de este cenobio, conseguida ya a mediados del siglo XIX,¹⁰⁶ constituyó en su época una de las más destacadas actuaciones urbanas de intramuros.

En sesión de 24 de diciembre de 1836, deliberó la junta de conventos suprimidos la enajenación del que nos ocupa, invitándose al presidente de la Academia de Nobles Artes de San Carlos a que participasen en su valoración algunos de sus arquitectos, designándose a José Serrano y a Manuel Fornés, los cuales, en compañía de José Mateu y Pedro Calzada, este último síndico del Ayuntamiento, procedieron a examinar el edificio.

Se formó así un plano en el que se manifestaba con color pajizo toda la superficie del cenobio en el piso de tierra y con color rosa claro todas las casas que lo circunvalaban tanto por la calle de *Cotramallers* como por la plaza del Mercado, sugiriéndose todo un plan para el derribo y las actuaciones que conllevaba, firmado el 27 de enero de 1837 por los dos arquitectos académicos, en dos vertientes. La primera, demoliendo todo el edificio incluso la torre, aprovechándose el asentista de todos sus materiales, dejándose el terreno limpio de toda clase de materiales, lo que consideraron en 210.000 reales; mientras que el terreno que ocupaba el edificio en el piso de tierra, incluyendo también la superficie alta que el mismo

¹⁰¹ Ermita que representa el padre Tosca cercada, entre los huertos detrás del claustro.

¹⁰² Que ascendió a 3.336 reales, 23 maravedíes, perteneciendo 2.570 reales, 20 maravedíes al solar, que se satisfarían en la Tesorería de Provincia como productos dimanantes de enajenación de edificios de conventos suprimidos, y 764 reales, 3 maravedíes al huerto, a pagar en las oficinas de amortización de la deuda del Estado en razón de ser finca afecta a la extinción de ella.

¹⁰³ A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.397vto.-1.408rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

¹⁰⁴ De acuerdo con lo expresado al hablar del convento del Socorro, el favorecido José de Arana, al morir en 1854, legó parte de lo que le correspondía del solar de San Felipe de nuevo a Santiago Dupuy, cuya familia aún vendería dos trozos de la vieja propiedad el 19 de febrero y el 1 de septiembre de 1879 (A.R.V.: protocolos 11.600, fols. 518rto.-527rto., y 11.603, fols. 1.671rto.-1.680rto. Notario: Eduardo Ponce y Vila).

¹⁰⁵ En el aludido plano de Valencia dibujado por Tosca (1704), que recoge el cenobio con el n.º 25 de su acervo monumental, aparece éste junto a la plaza cuadrangular que titula *dels Alls*. La *Valencia en la mano...*, de 1825 (p. 168), lo ubica ya en el n.º 1 de la plaza de su nombre y en la manzana 314.

¹⁰⁶ El *Manual del Viagero...*, de 1849, de Vicente Boix (p. 176), dice que apenas quedan pequeños restos del claustro y de la iglesia de este convento.

ocupaba sobre las casas de dicha calle de *Cotramallers* y de algunas del mercado, lo valoraron en 127.656 reales. La segunda proponiendo la apertura de una nueva calle de veinticuatro palmos de ancha que cruzase todo el edificio conventual con salida al mercado, enfilada en la calle de Gracia por un extremo y por el otro a buscar una casa, que era propiedad del cenobio, a la parte de dicho mercado, tomándose parte de otra casa particular propiedad de un tal José Peris, valorando el derribo de la fábrica cenobítica entre la calle de *Porchets* y el mercado y la vía nueva que se ideaba¹⁰⁷ en 157.500 reales.

Tras un segundo informe y justiprecio, el 23 de febrero de 1837, por dichos Serrano y Fornés sobre lo que se debía practicar en la vivienda del aludido Peris,¹⁰⁸ un tercero de los mismos con el auxilio del arquitecto Antonino Sancho el 23 de enero de 1839 sobre clasificación de parcelas y valor del espacio a enajenar (Apéndice Documental, 13), un cuarto del citado Sancho solo el 13 de febrero del mismo año sobre el valor de uno de los solares, al día siguiente, mediante sesión de la junta valenciana de enajenación de conventos suprimidos, se produjo el remate para la intervención del cenobio, que quedó a favor de Mariano Carsí por la cantidad de 501.000 reales.

Después de nuevo informe de Antonino Sancho el 27 de junio de 1839 en respuesta a una petición de la junta superior sobre las casas afectadas por el derribo conventual¹⁰⁹ y apertura de nueva calle,¹¹⁰ y la debida real orden del 4 de octubre su-

cesivo reconociendo el remate a favor de Carsí,¹¹¹ el 14 de diciembre del mismo 1839 transfería la junta valenciana de enajenación al referido Mariano Carsí y Revert, del comercio y vecindad de la capital, el edificio del extinguido convento que nos ocupa, menos la parte que en compensación se cedía a José Peris por lo que se tomaba de su vivienda, situado entre la plaza de la Merced, calle de *Porchets* o de *Flasaders*, plaza del Mercado y calle de *Cotramallers*, con su solar, pisos y habitaciones altas, obra y materiales de que se componía, según lo explicado por los arquitectos, con el derecho a utilizar los materiales de la casa n.º 7, manzana 314, situada en la dicha plaza del Mercado que antes había pertenecido a la Amortización de la Deuda del Estado, por el precio indicado en el remate, al que se le aplicó un descuento, quedándose la cifra en 485.970 reales,¹¹² la cual había satisfecho ya el interesado en la Tesorería de Rentas de la Provincia.¹¹³

La pérdida del patrimonio de estos conventos historiados, con sus derribos o transformaciones, poco fue compensada con la mejora urbana de los espacios que ocupaban algunos. El interés público de que se habla en la enajenación de otros, queda desmentida en varios casos con la acción de ciertos adquirientes en sus compras a precios más que interesantes, agraciados por el poder y las circunstancias de la época, donde el interés negociador y especulativo queda manifiesto en personas tales como Pedro Henrich, Domingo Skerret, y sobre todo Santiago Dupuy, respecto a los cenobios en cuya suerte se vieron involucrados.

¹⁰⁷ Se puntualiza que la abertura de la nueva calle hasta dejarla expedita debía ser de parte del gobierno, pero como en el cálculo de la demolición conventual se incluía por ambos extremos la parte de edificio que comprendería esta calle, sólo tendría que demolerse por parte del gobierno la casa alta con bajos propia del extinguido convento y la otra parte de la expresada morada de José Peris contigua a la dicha, resultando que el valor de la demolición en ambos proyectos siempre sería el de los citados 210.000 reales.

¹⁰⁸ En él se decía que para el cumplimiento de los 24 palmos de anchura de la nueva calle se debían tomar 9 palmos de los 43 palmos de fondo (planta baja) que tenía la vivienda, proponiendo compensar al propietario con cierto terreno que circunvalaba dicha morada.

¹⁰⁹ El 19 de junio de 1804, el comerciante Manuel Cebrián había donado al convento de la Merced una casa con dos puertas en la esquina de la plaza del Mercado y calle que guiaba a/s *Porchets*, conocida popularmente por la *botiga* de las Liebres, unida a la pared de la iglesia y trasagrario del mismo cenobio, cuya comunidad la aceptó dos días después (A.R.V.: protocolo 8.206, fols. 659vto.-661vto., y 670vto.-672rto. Notario: Antonio Zacarés y Llácer).

¹¹⁰ Se alegaba que las casas que se habían comprendido en el plano para la demolición y reedificación de otras y abrir una calle nueva por el centro del terreno que ocupaba el convento de la Merced eran únicamente las de los núms. 6 y 7, manzana 314, de la plaza del Mercado; la primera perteneciente a José Peris, y la segunda que confinaba con la de dicho Peris, con la casa de Juan Bautista Gareli y por espaldas y altos con el mismo convento de la Merced.

¹¹¹ En el que se recuerdan las *casitas* que tenía el mismo convento bajo sus pisos altos y la obligación de hacer trece casas y abrir una calle.

¹¹² A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.602vto.-1.620rto. Notario: Juan Genovés y Cause.

¹¹³ Mediante carta de pago, de 9 de diciembre de 1839, incluida en la enajenación, en la que Pedro Pablo Bucelli, capitán de fragata retirado de la armada nacional, caballero de San Hermenegildo y tesorero de la hacienda pública de la provincia de Valencia, reconocía recibir de Carsí la indicada suma.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Entrega de la iglesia de la Congregación de San Felipe Neri a la parroquia de Santo Tomás de Valencia. 9 de diciembre de 1836.

(A.R.V.: protocolo 9.181, fols. 404 recto-407 recto. Notario: Antonio Monge e Yborra.)

Entrega de la Yglesia Congregación a la Parroquia de Santo Tomás.- En 9 Diciembre 1836.

En la Ciudad de Valencia a nueve de Diciembre mil ochocientos treinta y seis, dentro de la Yglesia de la suprimida Casa Congregación de San Felipe Neri, en el Presbiterio de su altar mayor, lado de la derecha, comparecieron ante mí el Escribano por S. M. y testigos infraescritos, Dn. Francisco Blay, Presbítero Síndico y asociado, Dn. Joaquín Padilla, Presbítero Subsíndico, beneficiados de la Yglesia Parroquial de Santo Tomás Apóstol de esta Ciudad, representa[n]do a su Reverendo Clero por quien espresaron estar autorizados para este acto; Don Mariano Aullana, fabriquero de dicha Parroquial Yglesia, el Exmo. Señor Marques de Cruilles, Don Francisco Jaldero, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Don José Lassala, del Comercio de esta Ciudad, vecinos de la misma, representando al Común de vecinos de la dicha Parroquia de Sto. Tomás Apóstol de esta Ciudad y su Junta de Fábrica, autorizados para los efectos que se espresarán en esta escritura con todas las facultades de dicha Junta, según consta de su deliberación autorizada por mí, el Escribano, en el día de ayer, y su tenor es como sigue.

Deliberacion.- En la Sala de Juntas de la Parroquial Yglesia de Santo Tomás Apóstol de esta Ciudad de Valencia, en ella a ocho de Diciembre mil ochocientos treinta y seis. Se congregaron el Doctor Don Ramón Vidal, Presbítero, Cura presidente; Señor Don Francisco Jaldero y Felipe Carlet, electos; y además el Exmo. Señor Marqués de Cruilles, Señor Don Leodegario Burgués, Señor Don Jayme Faulí, y Señor Don Jose Lassala, parroquianos de ésta de Santo Tomás Apóstol, convocados los primeros por cédulas impresas, y éstos mediante oficios, a fin de representar el número de parroquianos de la misma. El Señor Cura hizo presente a la Junta que la cuestión tenida con el Reverendo Clero de San Estevan sobre pretender éste el derecho a trasladar su Yglesia y Parroquia a la de la suprimida Congregación había sido resuelta por el Señor Gobernador, Provisor y Vicario General de esta Diócesis con el decreto del tenor siguiente.= Palacio Arzobispal de Valencia, tres de Diciembre mil ochocientos treinta y seis.= En atención á que el destino que pueda hacerse de la Yglesia de la suprimida Congregación de San Felipe Neri, no es punto que deba decidirse por rigor de derecho, siempre que se salve y no se perjudique el que tal o cual interesado pudiera tener en el asunto; atendiendo, así mismo, a que por el artículo segundo de la Real Orden de diez y seis de Setiembre del año último, y por el artículo

veinte y dos del Real Decreto de ocho de Marzo del corriente año, se faculta a los Ordinarios Diocesanos para disponer de las Yglesias de los Conventos suprimidos, dedicando a Parroquias las que estimen necesarias o conducentes a este uso; Por cuanto la indicada de la Congregación de San Felipe Neri, además de estar pedida por el Fabriquero y Electos de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol para trasladar a ella esta última es la más a propósito para dicho servicio, ya por ser pequeña e incómoda la de Santo Tomás, como por hallarse muy próxima a ella la de la Congregación y ser un verdadero monumento de las artes, aun prescindiendo de que todas las probabilidades están en favor de hallarse realmente situada dentro del distrito parroquial de Santo Tomás. Por tanto, accedemos a la solicitud de los representantes de esta última sin perjuicio de los derechos parroquiales que la de San Estevan Protomártir u otra alegar pudiere sobre la indicada Yglesia de la Congregación, a cuyo efecto preséntense los suplicantes a nuestro Comisionado, el Presbítero Dn. Ramón Vidal, que les hará formal entrega de la referida Yglesia y adherentes; obligándose los interesados a ponerla totalmente incomunicada con lo restante del edificio de la Congregación, formándose oportuno expediente donde conste por ante Escribano Real las diligencias que se practicaren y remitiéndonos copia de ellas fehaciente para nuestro gobierno. Lo decretó y firmó S. S.^a, de que certifico.= Joaquín Ferrás.= Por mandato del Señor Gobernador.= Dr. Joaquín Hernandez, Secretario.= Y los Señores componentes [de] esta Junta Deliveraron: Que desde luego se reciba del Presbítero Dr. Dn. Ramon Vidal, comisionado, y entreguen de la Yglesia de la suprimida Casa Congregacion y sus adherentes, el fabriquero Dn. Mariano Aullana, el Exmo. Señor Marques de Cruilles, Señor Dn. Francisco Jaldero y Señor Dn. José Lassala, a quienes nombra la Junta en comisionados al efecto para que con asistencia de los Señores Eclesiásticos que el Reverendo Clero de esta Parroquia de Santo Tomas ha nombrado, según dicho Señor Cura lo ha manifestado a esta Junta, se entreguen de la indicada Yglesia y adherentes, mediante escritura que de este acto publicará y autorizará el infraescrito Escribano, Síndico de esta Junta, incluyendo en la misma el inventario de los efectos que ya lo estén, adicionando los demás que puedan resultar.= Y no ofreciéndose otra cosa que tratar se disolvió la Junta, firmando esta acta el Señor Presidente de que certifico.= Don Ramón Vidal, rector.= Antonio Monge S. E.= Concuerta con el acta que como a Escribano Síndico de la Junta de Fábrica obra en mi poder a que me refiero. Y presentes los susodichos Señores comparecientes en su respective representación, por sí y por todos los demás componentes, dichos Reverendo Clero y parroquianos que forman la de Santo Tomás Apóstol de esta Ciudad, y en representación de toda su Parroquia por la presente escritura, y en debido cumplimiento del antecedente decreto del Ylustre Señor Gobernador, Provisor y Vicario General de esta Diócesis, que queda inserto, sabedores de su dere-

cho, Otorgan: Que reciben de Don Ramon Vidal, Presbítero Comisionado de dicho Ylustre Señor Gobernador, y se dan por entregados a su voluntad, de esta Yglesia de la suprimida Congregación de San Felipe Neri de esta Ciudad para servir de Yglesia Parroquial de Santo Tomás Apóstol de la misma, para cuyo obgeto ha sido concedida y se dan de ella por emposesados y entregados a toda su voluntad, obligando a dicho Reverendo Clero, Parroquia, Junta de Fábrica y Común de vecinos de la misma a poner esta Yglesia totalmente incomunicada con lo restante del edificio de la Congregación, según se halla prevenido en el inserto decreto. Así mismo, reciben y se dan por entregados de la espresada Yglesia, Capilla de Comunión y Sacristía, y de los seis altares que comprende dicha Yglesia, y también del Oratorio anexo; el crucero con sus correspondientes imágenes y el altar mayor, teniendo la de San Pascual Bailon clavado en el pecho un reliquiario de plata y la de Nuestra Señora del Rosario dos rosarios en las manos, uno de nacar con medallitas de plata, los del crucero con ídem, y en el altar mayor el busto de San Felipe Neri, vestido de terciopelo negro, bordado de oro fino con un reliquiario al cuello de plata (...).¹¹⁴

Todos los cuales efectos han de servir para el culto divino y para hacer de ellos en lo venidero el uso correspondiente al efecto. Todo lo cual prometen cumplir escatamente, así como lo harán los venideros y sucesores parroquianos de la indicada Parroquia, bajo obligación de los bienes y rentas de su Fábrica, presentes y futuros. Con el poderío competente a Justicias, renunciación de las leyes de su favor y la general del derecho en forma. Y me requirieron que para memoria futura estendiese la presente, que firman, y fueron testigos D. Miguel Lagrasy y D. Rafael Carrey, de esta vecindad. De todo lo cual y conocer a los otorgantes, doy fe.= D. Ramon Vidal Retor [rúbrica]= Fran.co Blay [rúbrica]= Fran.co Jaldero [rúbrica]= Mariano Agullana [rúbrica]= Jayme Padilla Pbro. [rúbrica]= Ante mí Antonio Monge é Yborra [rúbrica].

2. Informe de los arquitectos José Serrano y Manuel Fornés sobre el solar del convento del Remedio de Valencia. 16 de marzo de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.172vto.-1.173rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Los infrafirmados Arquitectos, en cumplimiento de lo que nos previene V. S. en su oficio, fecha catorce del corriente, nos hemos constituido en el punto y solar del demolido Convento del Remedio, extramuros de esta Ciudad, con el fin de justipreciar el pedazo ó trozo del área del referido Convento, que forma un ángulo entrante en el encuentro de las líneas y aceras de las casas de la parte de la Alameda y camino del Grao y de las que miran a la parte del río y hace frente a la Ciudadela, y visto detenidamente y hecho cargo de su situación y de las ventajas a

que podrá ser asequible, e incluyendo también el valor de las paredes medieras de ambas casas, le consideramos en precio y capital de cinco mil y cien reales vellón, debiendo sugetarse en caso de reedificar a las líneas de las casas contiguas al dicho solar por una y otra parte. Así lo entendemos y debemos manifestar en desempeño de nuestro encargo. Valencia, diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.= José Serrano= Manuel Fornes=.

3. Informe de los agrimensores Tomás Coltell y Miguel Romeu sobre el huerto del convento de Santa María de Jesús de Valencia. 6 de mayo de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 765rto.-766rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Tomás Coltell y Miguel Romeu, Agrimensores de la Academia de San Carlos de esta Ciudad de Valencia y peritos nombrados, éste por la Ylustre Junta de Enagenación de edificios, efectos y alhajas de Conventos Suprimidos de esta Provincia, y aquél por Don Santiago Dupuy, para el justiprecio del huerto titulado de Santa María de Jesús, extramuros de esta Ciudad.= Certificamos: Que, habiéndonos constituido en dicho huerto y reconociéndole con la devida detención y cuidado, atendiendo a su situación, calidad de la tierra, árboles que incluye, riego y demás circunstancias, como asimismo el más valor que adquiere por estar cerrado de pared, lo justipreciamos a razón de mil cuatrocientas libras la cahizada, y habiendo procedido a su medición nos ha resultado tener quince hanegadas, un cuartón, cuarenta y ocho brazas, sin incluir los palmos de retirada que corresponden a las paredes del edificio del Convento, ni el terreno que ocupa la acequia que lo atraviesa, pero sí los palmos de retirada que le corresponden a las paredes que circuyen dicho huerto; de que es visto valen las referidas quince hanegadas, un cuartón, cuarenta y ocho brazas de tierra, tres mil seiscientos catorce libras, seis sueldos y ocho dineros. Y para que conste damos la presente en Valencia, a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. = Tomás Coltell = Miguel Romeu=.

4. Informe sobre el convento de San Juan de la Ribera de Valencia. 26 de junio de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 156vto.-158rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Ynforme.- En cumplimiento del encargo que la Junta se ha servido conferirnos, hemos reconocido detenidamente el Convento y huerto extramuros de esta Capital, titulado de San Juan de la Ribera, y aunque por las últimas disposiciones acordadas para su conservación y custodia se nota algún orden y aseo en el edificio, no obstante se advierte desde luego que han desaparecido todas sus ventanas y puertas inte-

¹¹⁴ Sigue el inventario en la iglesia, oratorio, así como en la capilla de la Comunión y sacristía y colindantes.

riores, que la parte que mira al poniente, y que fue Convento antiguo, se halla destrozada enteramente, como que no quedan más que los cimientos y tejados; y por ultimo que por el norte el edificio principal ha sufrido también algunos destrozos: la circunstancia particular de que este Convento fue extinguido antes que el plan de su fábrica llegara a realizarse en su totalidad ha contribuido, en concepto nuestro, para que los daños causados en él, así por la estancia accidental de tropas y Brigadas del Presidio, como por invasiones nocturnas, hayan sido de más trascendencia, y ella misma nos convence de que, si con prontitud no se cede esta finca al interés privado, la Nación perderá dentro de poco un capital importante, cuando aplicada aquélla a un establecimiento fabril de utilidad general, a que indudablemente convida por su situación, amplitud y ventilación, producirá resultados muy interesantes a la riqueza de esta Capital y Provincia. = En suma, deseando ofrecer á V.S.S. cuantos datos creemos necesarios para que con precisión y exactitud se evacue el informe que reclama la Superioridad, nos hemos acercado al interesado, Don Pedro García Agüero, y habiendo convenido sin dificultad, no sólo en que la Yglesia con la pieza necesaria para sacristía queden destinadas al culto en toda su extensión, sino es también que está pronto á ceder al Párroco, que administre el pasto espiritual en los campos inmediatos, una habitación proporcionada para su persona, concluye la comisión haciendo presente a la Junta que el referido edificio se halla deteriorado, que es urgente e indispensable darle destino antes que acabe de arruinarse, que siendo a propósito con el huerto para el establecimiento fabril a que se pretende destinar, e inspirando confianza para ello por su arraigo y opinión el citado Agüero, opinamos que, con inserción del presente informe, se evacue el que pide la Junta Superior en favor del mismo, o del modo que V.S.S. contemplen más conforme. Valencia, veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho. = Lucas Yáñez= Pedro Antequera=.

5. Informe de los arquitectos Franco Calatayud y Antonino Sancho sobre el convento mercedario de San Pedro Nolasco de Valencia. 7 de julio de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 662vto.-664vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Franco Calatayud y Don Antonino Sancho, Arquitectos Académicos de mérito de la Nacional de San Carlos de esta Ciudad, en virtud de acuerdo de la Ylustre Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de la Provincia, han procedido a reconocer detenidamente el edificio del que perteneció a Religiosos Mercedarios, y en desempeño de su cometido, Dicen: Que el edificio de que se trata, lejos de corresponder por lo interior a la grandeza que aparenta la fachada, es de reducidísima capacidad, viniendo a consistir en un cuadrado, cuyo centro es un pequeño patio circuido por un claustro es-

trecho, que da comunicación a las piezas en que están divididos los tramos de tres costados, y a una pobre y mezquina Yglesia, o bien oratorio, que ocupa el otro; el terreno anexo, comprendido dentro las paredes del circo, forma un huerto de figura al extremo irregular, que escasamente tiene dos hanegadas, absorbiendo además una gran parte de ellas el cause y cageros de la acequia que lo atraviesa a lo largo e impide pueda considerarse de otro modo que como un desaogo para el edificio, resultando además en el lado opuesto á la Yglesia una especie de corral estrecho, interrumpido también por el ramal de acequia que facilita el riego a dicho huerto. La circunstancia de haberse alojado tropas en este edificio en diferentes ocasiones ha originado sin duda el considerable deterioro que se observa en los pisos y la falta de casi toda la carpintería de puertas y ventanas, lo que unido a los pocos usos a que por su particular distribución pudiera destinarse, reduce extraordinariamente su valor, pues que para hacerlo lucrativo aparece desde luego inevitable el que se egecuten obras que de ningún modo pueden suplirse con otros aprovechamientos. En vista de esto, y penetrados de cuanto se nos previno por la Junta en su oficio de veinte y cinco del próximo pasado, con atención además a la localidad, situación, clases de materiales y estado de la fábrica, conceptuamos que el valor correspondiente al expresado edificio, con inclusión de la pequeña Yglesia, es la cantidad de cincuenta mil reales vellón, y el que prudentemente debe aplicarse al huerto, según su corta extensión, calidad de terreno y estrema irregularidad, seis mil reales vellón; los que unidos a los anteriores componen el total de cincuenta y seis mil reales vellón como valor en capital de toda la finca, sobre el cual ha de recaer el canon de tres por ciento con que ha sido pedida, entendiéndose no haberse hecho deducción alguna de gasto de ninguna especie y habernos guiado principalmente por la utilidad de que la hemos juzgado susceptible. = Es cuanto entendemos deber manifestar, cumpliendo con el encargo con que la Junta tubo a bien favorecernos. Valencia, siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.= Franco Calatayud= Antonino Sancho=.

6. Informe de los arquitectos Franco Calatayud y Antonino Sancho sobre el convento de San Sebastián de Valencia. 7 de julio de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.061rto.-1.063rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Justiprecio.- A consecuencia de lo acordado por la Ylustre Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de la Provincia, los abajo firmados arquitectos académicos de mérito de la Nacional de San Carlos de esta Ciudad, hemos verificado el reconocimiento del Edificio procedente de Mínimos de San Sebastián, situado extramuros en el arrabal de la calle de Cuarte, con el obgeto de poder graduar, según lo prevenido, el capital sobre que deva recaer el canon anual de tres por ciento con que ha sido pedida la parte habi-

table que constituye el Convento, y además el huerto que le es anexo, con exclusión total de la Yglesia, que está todavía destinada al culto y por su posición del todo independiente; y en cumplimiento de nuestro cometido, crehemos deber manifestar: Que el edificio de que se trata ocupa un solar de considerable extensión, cuya figura viene a ser un paralelogramo rectángulo, del que una tercera parte absorben la espaciosa Yglesia y Sacristía, quedando las dos restantes al Convento; y como además resultan los vacíos del patio contiguo a la Yglesia y del corral del extremo opuesto a ella, con lo ocupado también por los buques de escaleras y letrinas, quedan tan sólo disponibles en el piso de tierra el claustro y las piezas correspondientes al refectorio, cocina y portería, ofreciendo una capacidad que verdaderamente no conviene con la que desde luego se descubre en los pisos altos. En éstos, por la parte de medio día recayente al huerto, se extienden las crugías en toda la longitud del Edificio hasta terminar en la fachada principal, y se comunican en cada uno de ellos por otra transversal con las del Noviciado que recae a la calle de Cuarte; siendo de notar que las piezas de madera con que están formados los techos son de treinta palmos largo, y están divididas generalmente por los tabiques dobles de distribución, apareciendo tan sólo de un grueso proporcionado y aún más juntas en los encuentros de las crugías y en algunos puntos de preferencia, con cuya circunstancia, si además se atiende a la lobreguez que se advierte en una gran parte del Edificio, y sobre todo hallarse enteramente despojado de puertas y ventanas, restando tan sólo alguna que otra de grandes dimensiones, no podrá menos de convenirse en que el valor que pudiera aplicársele ha de sufrir notable alteración, puesto que no puede prescindirse de tomar en consideración qué especie de utilidad podría en cualquier caso producir según su actual estado. Consiguiente a esto, y no perdiendo de vista la situación, capacidad, clase de materiales y la disposición en que se encuentran los muros y entramados de pisos y cubiertas, conceptuamos ser el valor que como capital prudentemente corresponde a la parte habitable del expresado edificio, separadamente del que pueda aplicarse a la Yglesia, la cantidad de ciento y sesenta mil reales vellón, sin deducción de gasto de ninguna especie. = Así mismo, hemos recorrido el huerto anexo al Convento, y examinados sus diferentes circunstancias, resultando contener unas nueve hanegadas de tierra huerta de buena calidad con plantaciones de árboles frutales; está cercado con paredes de proporcionada altura que ofrecen la mayor seguridad y tiene además el accesorio de una casilla baja para vivienda del Hortelano, y por la cual se entra independientemente del Convento, siendo por ello el valor que a nuestro entender le corresponde la cantidad de cuarenta y dos mil reales vellón, los que unidos a los arriba estampados componen el total de doscientos dos mil reales vellón, que entendemos debe considerarse como valor en capital de dicho Convento y huerto, y con arreglo al cual, salvo cualquier errado concepto, podrá deducir-

se, según el canon estipulado, el importe anual, si es que la Junta tiene a bien conformarse con nuestro dictamen; quedando nosotros en tanto con la satisfacción de haber procurado corresponder dignamente a la confianza con que nos ha favorecido. Valencia, siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. = Franco Calatayud= Antonino Sancho=.

7. Informe del arquitecto Franco Calatayud sobre el convento de la Esperanza de Valencia. 10 de agosto de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 148vto.-149vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Franco Calatayud, Arquitecto de mérito de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Carlos de esta Ciudad, certifico: Que en virtud de lo que por la Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de la Provincia se me ha prevenido, he pasado a reconocer las ruinas y pequeño huerto que fue Convento de Monjas bajo la invocación de la Esperanza, situado entre los Pueblos de Campanar y Burjasot, camino de Liria; y hecho cargo detenidamente de todo, debo decir que el huerto en su estado actual comprenderá poco menos de dos hanegadas de tierra cercada de pared, y ésta, aunque elevada en bastante mal estado, atravesándolo por medio un ramal de la acequia de Mestalla, dejando al Norte lo que era antiguo huerto del Convento y al medio día lo que fue edificio, cuyas ruinas y cimientos arrancados en parte han sido convertidos en tierra de cultivo, aunque no de tan buena calidad como el huerto antiguo, y con lo cual forman las dos hanegadas arriba indicadas, cuyo valor deberá graduarse en cuatro mil quinientos reales vellón. Al levante de este huerto de figura irregular se hallan las tapias de lo que fue Yglesia, cubiertas con madera y tejas en mal estado, a la izquierda una cubierta que sirve como de caballeriza, y a su derecha una pequeña casa de labrador, que al parecer fue habitación del demandador antes de la demolición del Convento, la cual se verificó cuando la guerra de la Yndependencia, y sin que desde esta época se hayan hecho los reparos necesarios para la conservación del edificio existente, cuyo valor respecto ser de nueve mil reales vellón y al todo el de la finca [el de] trece mil quinientos reales vellón. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Valencia, a diez de Agosto mil ochocientos treinta y ocho.= Franco Calatayud=.

8. Informe de los arquitectos Joaquín Cabrera y Salvador Monmeneu sobre el convento del Socorro de Valencia. 12 de septiembre de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.070rto.-1.070vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Justiprecio.- Don Joaquín Cabrera y Don Salvador Monmeneu, Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Carlos, en virtud del oficio recibido por

esa Junta de Enagenación de Conventos para que nos constituyésemos en el suprimido Convento llamado del Socorro, situado extramuros de esta Capital, y en su vista, no tan sólo tasásemos el valor en capital de dicho edificio, huerto e Yglesia, sino que manifestásemos además si era análogo para establecer en él una fábrica de seda, aprovechando lo restante para viviendas, manifestamos: Que habiéndonos constituido en el referido e inspeccionado con toda reflexión su localidad, capacidad y estado de la obra, con todo lo demás que le constituyen, somos de opinión que, sin embargo que su estención no es de grande consideración, su forma lo hace adoptable no tan sólo para dicha fábrica sino también para habilitar parte de él para habitaciones, y atendidas las circunstancias arriba expresadas y demás, teniendo en consideración su situación respecto a la Capital, preciamos el valor en capital, de Convento, huerto e Yglesia, por ciento veinte mil cuatrocientos setenta reales vellón. Es cuanto podían manifestar según el cometido que se les había encargado por esa Junta. Valencia, doce de Setiembre mil ochocientos treinta y ocho.= Joaquín Cabrera= Salvador Monmeneu=.

9. Informe de los arquitectos Timoteo Calvo y Manuel María Azofra sobre el convento de Santa María de Jesús de Valencia. 27 de septiembre de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 767rto.-769rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Timoteo Calvo y Don Manuel María Azofra, Arquitectos comisionados, el primero por la Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de esta Provincia, por su oficio fecha tres del corriente, y el segundo por Don Santiago Dupuy, para que, enterados de los antecedentes instruidos sobre la venta a censo del edificio que fue Convento titulado de Jesús, orden de San Francisco, situado a media legua de distancia de esta Capital, y a las inmediaciones del pueblo de Patraix, procediesen a su tasación, exponen: Que se han trasladado al referido edificio, le han recorrido en todas sus partes con la detención y esmero que se merece y con la que acostumbran desempeñar cuantos encargos se ponen a su cuidado, se han hecho cargo de su local, capacidad y distribución, de la clase y calidad de los materiales que le componen, de su actual buen estado en general, y de que es una obra construida casi en su totalidad de pocos años a esta parte, sin omitir circunstancia alguna de cuantas puedan contribuir a darle la debida estimación, y prescindiendo en un todo de las circunstancias políticas actuales; pero al verificarlo así no han podido ni debido olvidar tampoco que el verdadero, el legítimo valor de una obra cualesquiera en la época de su apreciación no depende sólo de la cantidad y clase de sus materiales, de lo que éstos y los brazos empleados pudieron costar cuando se fa-

bricó; éste es un dato pero no el único; su distribución y su situación influyen muy poderosamente en la mayor o menor utilidad que de todas las obras se puede sacar, y su utilidad marca en general los límites de su aprecio: al edificio de Jesús pudiera haberse dado en su tiempo otra distribución muy diferente, y muy más a propósito que la que ahora tiene para cualquier ramo de industria empleando los mismos materiales y sin variar su coste, y así como entonces, construido de esta manera no hubiera sido tan útil, tan apreciable para Convento, tampoco ahora construido para dicho efecto, puede serlo tanto para ningún otro ramo, mayormente cuando ha desaparecido el objeto para que se fabricó; además el propio edificio de Jesús, aun con la distribución que actualmente tiene, colocado en cualesquiera calle de Valencia, en cualesquiera de las de los arrabales, ¿Quién duda que sería generalmente útil para mayor número de usos?, ¿qué sería más apreciable?, ¿qué sería más lucrativa su adquisición?, pues bien, su coste habría sido el mismo y no por eso dejaría de tener mayor valor que el que en la actualidad puede darle el lugar que ocupa, que es el de la clase más inferior entre todos los de extramuros por su distancia a la Capital y por el aislamiento en que se encuentra. = Tales son las observaciones que hemos tenido presentes para señalar al mencionado edificio todo el valor que en nuestro juicio tiene, y para no señalarle tampoco más del que legítimamente le corresponde; bajo estas bases valoramos ambos de común acuerdo sólo el edificio, con exclusión de la Yglesia, sacristía y pórtico, por cuyo arco del rincón o de la derecha mirando a la Yglesia, se permitirá, sin embargo, la libre entrada al interesado construyendo una pared para aislar éste respecto de los demás del pórtico, y no prohibiéndole tampoco el que abra otra u otras en distintos puntos si lo tuviere por conveniente, en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil reales de vellón, que es cuanto a nuestro parecer le pertenece. Valencia, veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.= Manuel Maria Azofra= Timoteo Calvo=.

10. Informe de los arquitectos Joaquín Cabrera y Antonino Sancho sobre el convento de Capuchinos de la Sangre de Cristo de Valencia. 16 de octubre de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 756vto.-757vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Antonino Sancho y Don Joaquín Cabrera, Arquitectos Académicos de la de Nobles Artes de San Carlos, nombrados en comisión para justipreciar en capital el valor del suprimido Convento e Yglesia llamado de Capuchinos, extramuros de esta Ciudad, deben manifestar: que, constituidos en el mencionado, hicieron su reconocimiento con la mayor reflexión, examinando detenidamente tanto su localidad como la capacidad que encierra, situación y

demás que le constituyen, y en su vista observaron que dicho edificio, bien fuese por su instituto o por ser de los más antiguos, era tan sumamente mezquino y poco cómodo en sus departamentos, que sin un cuantioso gasto era imposible habilitarle para hacerle productivo; añadiéndose a esto estar sus paredes construidas de tapia, sus techos extremadamente bajos y sus corredores y celdas de tanta estrechez que apenas cuentan los primeros de seis a siete palmos de tránsito y de nueve a diez las segundas. Esta misma mezquindad, que aparece a la vista del menos conocedor, se observa en las puertas de los aposentos y oficinas, pues en todo el edificio, a excepción de las entradas principales, apenas se encuentra una de dos hojas, y la mayoría de las de una son de tres palmos anchas con siete y medio de altura. Del mismo defecto adolece la madera de sus cubiertas y techumbres, pues es de corta extensión por la naturaleza de sus tramos y delgadas sobre manera; debiendo también advertir que después de carecer de hierro todo el edificio, puesto que las ventanas bajas están guardadas por barrotes de madera, todas las cubiertas de éste son vanas sin sugetarlas material alguno. Su Yglesia sigue también el mismo orden, pues además de ser muy reducida no tiene crucero, ni cúpula, ni torre, y únicamente se puede conceptuar como una Hermita. Añadiéndose a esto estar enteramente destruida y necesitándose de dispendios de consideración para poderla reponer. Por todo lo que conceptuamos el valor total del Convento e Yglesia en capital de sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete reales vellón. Valencia, diez y seis de Octubre mil ochocientos treinta y ocho.= Antonino Sancho= Joaquín Cabrera de Lairache=.

11. Informe de los agrimensores Tomás Coltell y Vicente Lerma sobre el huerto de Capuchinos de la Sangre de Cristo de Valencia. 19 de octubre de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 757vto.-758rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Tomás Coltell y Don Vicente Lerma, Agrimensores de la Academia de Nobles Artes de San Carlos de esta Ciudad, nombrados en comisión, el primero por esta Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos y el segundo por Don Rafael González Valls, para justipreciar en capital la huerta rodeada de pared del suprimido Convento de Capuchinos, extramuros de esta Ciudad, situado en la partida de Rambla, lindante con el huerto del Patriarca, con tierras de los herederos de Don José Baset, con la acequia titulada de Escamarda y edificio del mismo Convento, ha resultado la cabida de dicha huerta de diez y seis hanegadas y tres cuarterones, las que según su estado las han considerado por valor de dos mil setecientas noventa y una libras, trece sueldos y cuatro dineros, ó sean reales de vellón cuarenta y dos mil treinta y nueve con siete maravedises. Valencia, diez y nueve Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.= Tomás Coltell= Vicente Lerma=.

12. Informe del arquitecto Joaquín Cabrera de Lairache sobre el monasterio cisterciense de San Vicente Mártir de la Roqueta de Valencia. 28 de octubre de 1838.

(A.R.V.: protocolo 8.886, fols. 748rto.-749rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- En virtud de la comunicación conferida por Don Pedro Henrich para que reconociese el suprimido Convento llamado de San Vicente de la Roqueta, situado en los arrabales de esta Ciudad, y fijase tanto el valor de éste como el de su Yglesia y Huerto, debo manifestar que para desempeñar dicho cometido me constituí en el expresado; y recorrido y observado por partes detenidamente figé el valor en capital en la cantidad de ciento cincuenta mil quinientos ochenta y ocho reales vellón en la forma siguiente: el Huerto inclusas sus paredes, cabida de tierra y riego que éste disfruta, en treinta y tres mil reales vellón, y el Convento e Yglesia en ciento diez y siete mil quinientos ochenta y ocho; apoyado en que, si por una parte la situación que éste disfruta es muy ventajosa, por otra la destruye su poca capacidad, pues únicamente la constituye el tramo que cierra el claustro, y éste no disfruta más que piso de tierra, piso primero y desván, añadiéndose a más que, en razón a las circunstancias, se mandó derribar la torre y testero de la Yglesia por la comisión de fortificación, dimanando por ello el ocasionarse un cuantioso gasto para levantar dicha pared maestra, que forma fachada a la calle que recae llamada de San Vicente, pues que sin este requisito, el cual creo urgente y necesario, a motivo de que por estar descubierto dicho flanco las aguas pluviales impelidas por el aire de levante, a cuya parte mira, introduciéndose por las techumbres de sus pisos pudrieran las maderas y lo llevaran a su ruina. = Es cuanto puedo manifestar en cumplimiento del cometido que se me ha confiado. Valencia, veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho. = Joaquín Cabrera de Lairache=.

13. Informe de los arquitectos Manuel Fornés, Antonino Sancho y José Serrano en relación al derribo del convento de la Merced de Valencia. 23 de enero de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.607vto.-1.609rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Justiprecio.- Habiéndonos encargado por V. S. procediésemos, con arreglo al plano levantado del terreno del Convento de la Merced, a la clasificación de cada uno de los trozos en que se propuso debería dividirse, para que resultase más ventajosa la enagenación, y que apreciásemos además de los solares las porciones de obras que comprendiese cada uno considerados sus límites perpendicularmente hasta la cubierta, nos hemos dedicado a practicar detenidos reconocimientos y convenido en poner más en limpio el citado plano, para que con él pueda la Junta pro-

ceder a las subastas de cada trozo, sirviendo de bases los valores que nos han resultado para cada uno que se expresan en el estado que unido a aquél se acompaña, sin perjuicio de que hechas las adjudicaciones podrá procederse a marcar materialmente las perpendiculares y cuantas líneas se proponen a costas de los respectivos interesados. Para la deducción de los valores de los solares, hemos, desde luego, fijado indistintamente el precio de ocho reales vellón por palmo superficial de terreno y apreciado en tres y medio cada uno de los correspondientes de los pisos altos de las tiendas de la Calle de Cotramallers, sobre las que penetrarán las casas de la que se ha proyectado, resultando como importe de todo el espacio que se ha de enagenar la cantidad de ciento noventa y tres mil doscientos reales vellón; con respecto a la aplicación de valores en la obra nos ha servido de tipo el aprovechamiento que hemos observado podrá reportarse en cada trozo para que quede convertido en casa de vecindad, y apreciando también la posibilidad que comprenden los particulares, que han de obrar los materiales de la casa y porciones de Convento que han de demolerse por cuenta de la Junta, se presentan ya en la cantidad estampada como valor de su derribo, deducidos del todo los gastos que próximamente podrán ocurrirse, siendo de advertir que respecto a la parte de obra que comprende el solar número trece, aunque es de considerable valor, hemos conceptuado también de entidad la demolición del campanario, y a nuestro entender quedará aquél, una vez verificada, suficientemente compensado, viniendo a resultar como total importe de obra los mismos veinte y un mil reales vellón que se manifestó valía en la primera declaración, los que unidos a los anteriores componen cuatrocientos tres mil doscientos reales vellón, que aparecen como producto de que es susceptible todo el edificio. De esta cantidad, prescindiendo del aumento que le hagan sufrir las subastas, ha de conceptuarse revajado el valor en que esté tasada la Casa E., procedente del convento, que es indispensable indemnizar al ramo de Amortización, adoptando para ello la Junta aquel medio que juzgue más equitativo, y haciendo valer se hallan interesados en la realización del proyecto el decoro público y el aumento de la Hacienda Nacional; y como al mismo tiempo que se derribe la citada casa se presente inevitable cortar a la contigua casa propia de José Peris el trozo F., nada más justo que indemnizar a este interesado ventajosamente del perjuicio que se le ocasiona con el trozo de solar G., y con toda la porción de fábrica que comprende; y no dudamos de la acreditada justificación de la Junta, [que] acogerá cualquiera reclamación que pueda ocurrirse, quedando nosotros en contribuir a facilitarle cuantos datos necesite para sus resoluciones. Es cuanto entendemos manifestar en vista del plano y del estado, valores que con notas acompañamos. Dios guarde a V.S.S. muchos años. Valencia, veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.= Manuel Fornés= Antonino Sancho= José Serrano=.

14. Informe de los arquitectos Joaquín Cabrera y Antonino Sancho sobre el convento de San Juan de la Ribera de Valencia. 16 de febrero de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 159vto.-161rto. Nota-rio: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Joaquín Cabrera y Don Antonino Sancho, Arquitectos Académicos de mérito de la de San Carlos de esta Ciudad, como Peritos nombrados para la valoración en capital del convento de Alcantarinos de San Juan de la Ribera, el primero por parte de Don Pedro García Agüero y el segundo por la Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de la Provincia, en cumplimiento de su encargo han procedido a reconocer y medir escrupulosamente el de que se trata, y para dar una idea de su estado deben manifestar: Que dicho edificio, con lo que debía ser Yglesia, aparece se propuso llegase a formar un cuadrado, del cual únicamente se encuentra del todo concluido el uno de los lados, que es el que corresponde al frontis o fachada principal, hallándose el que forma uno de los flancos recayente a la parte de levante con sólo la techumbre, colocados los entramados de pisos y sin ninguna distribución, lucido, ni pavimentos; el lado opuesto a éste es el que debía ocupar la Yglesia, cuyas paredes y machones quedaron tan sólo elevadas hasta la altura de unos diez y seis palmos, resultando que los Religiosos habilitaron únicamente para el culto lo que debía ser atrio de dicha Yglesia después de concluida, en cuya disposición todavía permanece; y si bien es cierto que el todo del edificio por su poca edad deslumbra a primera vista, recorriéndolo con detención conduce al convencimiento de ser muy poco el lucro que de él pueda reportarse a no invertir en su habilitación cantidades considerables, ya por su particular distribución cuanto por estar del todo despojado de puertas y ventanas y carecer también de herraje por ser obra inconclusa, contribuyendo así mismo disminuir en gran parte su aprecio en cuanto a localidad, el estar situado en parage algo distante de la Ciudad y de los arrabales. Respecto a las condiciones de su fábrica hay que advertir que, si bien se presenta una gran masa, se nota que las paredes, aunque elevadas y de bastante espesor, son de obra de mampostería ordinaria, efecto sin duda de la economía y orden que en la edificación hubieran de seguir; mas, sin embargo, no puede desconocerse la buena calidad, número y dimensiones de las maderas de entramados de pisos y cubiertas, y ni tampoco la cantidad de piedra sillería que forma el zócalo, ángulos y pilastrones de la fachada, el buen estado de pavimentos y tejados, y la porción de terreno que comprende. = En vista de las razones indicadas, apreciando todo género de utilidad de que este edificio, con la porción cuasi arruinada que resta del antiguo Convento, pudiera ser susceptible, según su estado en las actuales circunstancias a la Hacienda Nacional, hemos conceptuado su total valor [en] la cantidad de ciento treinta mil quinientos reales vellón, correspondiendo a lo

que forma en la actualidad la porción de Yglesia habilitada la de veinte y tres mil reales, y a lo que constituye el Convento y accesorios indicados la de ciento siete mil y quinientos. Valencia, diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve. = Joaquín Cabrera de Layrache= Antonino Sancho=.

15. Informe del agrimensor Tomás Coltell sobre el huerto del convento de San Juan de la Ribera de Valencia. 16 de febrero de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 161rto.-161vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Certifico el infrascripto Agrimensor que, en cumplimiento de lo acordado por los Señores que componen la Junta de Enagenación, y en conformidad del Señor Don Pedro García Agüero, me he constituido en el Huerto del extinguido Convento de San Juan de la Ribera, y habiéndolo visto con el debido cuidado, atendida su situación, hallarse cercado todo de pared, contener nueve hanegadas de tierra de cultivo y riego que las corresponde, lo considero en capital (la dicha tierra de cultivo y árboles que contiene) de dos mil y cien libras. Cuyo justiprecio he practicado fielmente y según la época que rige. Valencia y Febrero diez y seis de mil ochocientos treinta y nueve. = Tomás Coltell=.

16. Informe del arquitecto Antonino Sancho sobre el convento de Trinitarios de Valencia. 12 de marzo de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 308vto.-310rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Justiprecio.- El abajo firmado Arquitecto Académico de la de San Carlos de esta Ciudad, a consecuencia de haber sido nombrado para la tasación en capital del Convento que fue de Trinitarios descalzos, sito intramuros, ha practicado el debido reconocimiento fijándose en cuantas circunstancias deben apreciarse, y como resultado de su cometido, Dice: Que el edificio de que se trata está situado en uno de los Barrios de esta Población más solitarios, viniendo a ser la superficie del terreno que abraza unos cincuenta y seis mil palmos cuadrados, de los que una tercera parte forman el corral, a donde recae la parte posterior, y el atrio y accesorios de la fachada, correspondiendo las otras dos a lo que ocupa la fábrica; la que puede conceptuarse también dividida en dos trozos próximamente iguales y en cierto modo independientes, aunque del todo unidos, uno la Yglesia y otro la parte habitable del Convento; éste, según demuestran dos porciones de paredes debía continuarse, y así es que la capacidad de lo actual es algún tanto reducida, adoleciendo del defecto de tener mal combinadas las alturas de los pisos, resultando de ello lobreguez y poca comodidad. Los muros son de manpostería ordinaria y en general de dos y medio palmos de espesor, hallándose en regular estado: los entramados de los pisos se componen de

madera de poco valor por su calidad y cortos calibres, los pavimentos están bastante conservados, las pocas puertas y ventanas que restan son débiles y viejas, y el herraje poco, la madera en las armaduras, si bien sana y aprovechable, es también por formar vertientes a dos aguas, corta y delgada, notándose sobre ella en la mayoría cubierta de tablazón en vez de entabacado. El aspecto de la Yglesia es, a no dudar, más agradable, y aunque no de excesiva extensión ni ser de nota su decoración interior y exterior, tiene buenas sus generales proporciones. Su fábrica también de manpostería con postes de ladrillo, y en la altura que permite el graderío, que eleva su principal pavimento sobre el piso de la calle, penetra por debajo de la nave desde la línea de la fachada hasta el crucero un panteón formado por varias ordenes de arcos de ladrillo y bóvedas, lo que, si no ofrece una conocida utilidad, contribuye a darla mayor realce. Según esta breve reseña, la Junta podrá juzgar de las principales condiciones del edificio y deducir la especie de ventajas que pudieran reportarse en cualquiera clase de enagenación; y como no sea posible para el aprecio de estas fincas pagarlas de otro modo que puramente como objetos de utilidad, he tenido en consideración, lo primero la que puede producir en su actual estado, segundo la que se conseguiría con obras capitales de transformación y el coste de éstas, y por último la importancia del terreno dentro de la población, graduando en virtud de todo como total valor en capital del Convento, Yglesia y accesorios la cantidad de doscientos cinco mil quinientos reales vellón. Es cuanto creo deber manifestar a la Junta, cumpliendo con el encargo que se sirvió conferirme. Valencia, doce de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve. = Antonino Sancho=.

17. Informe del arquitecto Antonino Sancho sobre el convento de la Puridad de Valencia. 4 de junio de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.051rto.-1.052vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- El edificio de la Puridad con sus accesorios es de una figura extremadamente irregular e insusceptible de rectificación; se halla enclavado todo entre las casas de particulares que forman la manzana de la calle de Cuarte, del Palomar, Empedrado, las Monjas, y las dos puertas de entrada que tiene en las de Cuarte y Tros-alt. Estas circunstancias han de tenerse en consideración al evacuar el dictamen artístico que V. S. S. se sirven pedirme, para que se vea que, aunque en el centro de la Ciudad y como tal de valor, hay razones que contribuyen para disminuir éste. Comprendidos dentro del circo se hallan dos huertos con algunos árboles frutales, cuya total cabida agrónoma no llega a cuatro hanegadas con riego suficiente, pero lo elevado del Edificio por todos los costados impiden la circulación de los ayres con notable perjuicio de la vegetación, particularmente en invierno, que por esta circunstancia las plantas y árboles no pueden desprenderse de las escarchas fre-

cuentas en dicha estación. Hallándose también dos patios, uno en el interior del Convento cercado de claustro y otro exterior, aunque rodeado por casas particulares, y ambos son improductibles y sin más uso que el de dar luces. Resta hablar del Edificio, cuya construcción en cuasi su totalidad es antiquísima, inaplicable a uso alguno en su estado actual, y para poderse destinar a alguna fábrica grande deben hacerse considerables dispendios; aunque en este caso quedarán muchos ángulos de su irregular figura que podrán ser retrovendidos para la construcción de casas particulares, perdiéndose entonces mucho terreno por la necesidad de darlas comunicación con las calles vecinas. El maderage es abundante, pero hay mucho inservible, pues la mayor parte de los techos son de tablazón y biguetas, que por su misma antigüedad, delgadez y corta longitud es de poco valor, exepcto las cubiertas que son apreciables; las puertas y ventanas cuasi todas son inaplicables a usos particulares por irregulares y viejas, el errage es escaso y las paredes en cuasi su totalidad son de tapia, con alguna sillera conuinada con maderage, que recibe los entramados que forman el claustro. Medida la estención del Convento con todos sus accesorios resultan doscientos veinte mil nuevecientos palmos superficiales, y esta estención con el estado de la finca, su género de fábrica y la difícil aplicación que puede dársele, es la que más principalmente me ha servido para darle la estimación de quinientos sesenta mil reales vellón, siéndome sensible que la premura con que se me previene dé este dictamen no me permita acompañarle de un plano geométrico sacado del croquis que, para el mejor acierto, me he visto precisado a levantar. Valencia, cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y nueve. = Antonino Sancho=.

18. Nuevo informe del arquitecto Antonino Sancho sobre el convento de la Puridad de Valencia. 30 de junio de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.052vto.-1.053vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

El obgeto del oficio de V. S. S. para que rectifique el justiprecio del Convento de la Puridad considerándolo en su estado actual y con separación [de] el valor del terreno que ocupa, comprendo será sin duda alguna con el fin de que por este medio ascienda la tasación a mayor cantidad de los quinientos sesenta mil reales que le di de valor, pero artísticamente en este caso más bien ha de disminuir, porque la parte edificada en su estado y disposición actual es evidente vale menos que el valor que le consigné en mi primer supuesto, y los patios y huertos apreciados, cual son en sí, no tienen tanta estimación, pues no es dable fijarles precio de solares a menos que no se tome en consideración los medios y posibilidad de edificar en ellos, y esto no puede suceder si no es abriendo comunicaciones y considerando perdida bastante parte suya. Estas circunstancias las tuve bien presentes al evacuar el dictamen, en mi sentir el valor que

figé es tan equitativo que ni creí pudiese dejar de ser admitido por el comprador cualquiera que éste sea, ni desechado por V. S. S., de quienes hasta ahora he merecido una confianza que aprecio en más que toda consideración particular. Consta a esa Junta lo ocurrido en el Expediente del Convento de Jesús; debí en él asintiese la corporación a mi dictamen y terceras personas por fin vinieron a disminuir su estimación; en otras tasaciones que he practicado, así V. S. S. como la Junta Superior y el Gobierno han tomado por vasa mi opinión perital, y ésta ha servido para las concesiones, admitiéndose por los agraciados sin réplica alguna, no porque se crean favorecidos sino por no desconocer la rectitud con que se practicaron. A pesar de todo y del convencimiento en que estoy de lo ajustado de mi cálculo, como éste pudiera tener algún error que no esté a mis alcances, V. S. S. podrán nombrar otros peritos conocedores e imparciales que lo verifiquen con aumento, si tales son las miras de la Junta, pero si no es éste el fin procederé a nuevo reconocimiento, y siguiendo la orden de V. S. S. de diez y nueve del actual, literalmente disminuiré la tasación al tanto en que según mi opinión deva estimarse. Dios guarde a V. S. S. muchos años. Valencia, treinta de Junio mil ochocientos treinta y nueve. = Antonino Sancho = Señores de la Junta de Enagenación de la Provincia.

19. Informe de los arquitectos Manuel María Azofra y Antonino Sancho sobre el convento de San Felipe de Valencia. 12 de septiembre de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.400vto.-1.402rto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- Don Manuel María Azofra y Don Antonino Sancho, Arquitectos por la Nacional de San Carlos de esta Ciudad, como peritos nombrados, el primero por Don Santiago Dupuy y el segundo por la Junta de Enagenación de Conventos Suprimidos de la Provincia, para hacer la valoración del terreno que ocupaba el de San Felipe, que fue de Carmelitas descalzos, situado extramuros, hemos practicado el debido reconocimiento, y teniendo a la vista el plano y con sujeción a la línea aprobada por la Junta para la división del huerto, y a las otras dos de rectificación establecidas por el Exmo. Ayuntamiento, procedimos a la medición, resultándonos componer la parte enagenable de dicho solar, con inclusión de lo que ocupa la hermita, la total superficie de noventa y seis mil ochocientos sesenta y un palmos valencianos cuadrados. El deseo de conciliar los intereses de la Nación con los del particular, cual lo exigen la equidad y la justicia, nos ha hecho para fijar valores examinar ante todo la especie de ventajas de que bajo todos conceptos es susceptible el terreno, habida consideración al actual estado y a su situación respecto de la Ciudad, viniendo por fin a convenir en que tan sólo debe reputarse verdaderamente productible la porción en donde, desde luego, se puede edificar, reportando a poca costa un lucro hasta cier-

to punto conocido, sin que por esto se dege de considerar lo restante también como solar, aunque de valor más ínfimo. Con arreglo a ello, hemos crehído deber dividir la citada superficie en dos porciones; una considerando en cuanto abrazan las líneas recayentes a la calle de Cuarte y frente a la muralla una faja de cuarenta palmos de fondo o bien equivalente a veinte y tres mil ciento sesenta palmos cuadrados, que a razón de tres reales arrojan sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta reales vellón; y la otra el terreno del interior que compone los setenta y tres mil setecientos un palmos restantes, que graduados al precio de tres cuartillos producen además la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco reales; resultando que si a dichos productos unidos se añaden tres mil setecientos setenta y cinco reales, que hemos calculado valen las paredes de cerca y los materiales de la Capilla, deducidos ya gastos de derribo, aparece como total valor del expresado solar la cantidad de ciento veinte y ocho mil quinientos treinta reales vellón, de la cual habrá de deducirse, en caso de conformidad, el censo anuo de la concesión.= Es cuanto entendemos deber manifestar en justa correspondencia a la confianza con que se nos ha favorecido. Valencia doce de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Manuel Maria Azofra= Antonino Sancho=.

20. Informe sobre el huerto del convento de San Felipe de Valencia. 12 de septiembre de 1839.

(A.R.V.: protocolo 8.887, fols. 1.402rto.-1.402vto. Notario: Juan Genovés y Cause.)

Relación.- José Giner y Don Manuel Maria Azofra, nombrados el primero por la Junta de recaudación y distribución de edificios y efectos de Conventos Suprimidos de esta Provincia, y el segundo por Don Santiago Dupuy, para valorar el huerto correspondiente al que fue convento de San Felipe, Carmelitas descalzos, extramuros de la Puerta de Cuarte de esta Ciudad, hacen presente: Que habiendo examinado el referido huerto, el plano formado anteriormente del mismo y del Convento, y las líneas de rectificación señaladas en él, procedieron a su medición, de la que les resultaron quince hanegadas y ciento sesenta y siete brazas valencianas; y atendiendo a su cualidad, situación y demás circunstancias necesarias para formar una apreciación exacta se han convenido de común acuerdo en señalarle el valor de treinta y ocho mil doscientos y cinco reales vellón, que según su parecer y conciencia es el que le pertenece. Valencia, doce de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Manuel Maria Azofra= José Giner=.